

INFORME
FINAL

Municipalidad de El Bosque



Número de informe: 434/2016
30 de diciembre de 2016



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

PMET. N° 16.025/2016
DMSA. N° 1.916/2016
REF N° 215.137/2016

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

SANTIAGO, 20. ENE 17 *000335

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 434, de 2016, sobre auditoría al macroproceso de recursos humanos y cumplimiento de la ley N° 20.730, en la Municipalidad de El Bosque.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas. Aspectos que se verificarán en el seguimiento respectivo o en una próxima visita que practique en esa Entidad este Organismo de Control según corresponda.

Saluda atentamente a Ud.,

NANCY BARRA GALLARDO
CONTRALORA
II CONTRALORÍA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO

AL SEÑOR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE EL BOSQUE
PRESENTE



RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

PMET. N° 16.025/2016
DMSA. N° 1.916/2016
REF N° 215.137/2016

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

SANTIAGO, 20.ENE 17*000337

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 434, de 2016, debidamente aprobado, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría General, en su calidad de secretaria del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.,

NANCY BARRA GALLARDO
CONTRALORA
II CONTRALORIA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO



A LA SEÑORA
SECRETARIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE EL BOSQUE
PRESENTE

RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

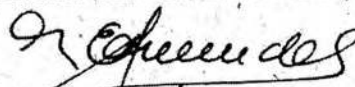
PMET. N° 16.025/2016
DMSA. N° 1.916/2016
REF N° 215.137/2016

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

SANTIAGO, 20. ENE 17 *000336

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 434, de 2016, sobre Auditoría al Macroproceso de Recursos Humanos y Cumplimiento de la ley N° 20.730, en la Municipalidad de El Bosque.

Saluda atentamente a Ud.,


NANCY BARRA GALLARDO
CONTRALORA
II CONTRALORIA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO



AL SEÑOR
DIRECTOR DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DE EL BOSQUE
PRESENTE

RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 2

Resumen Ejecutivo Informe Final N° 434, de 2016

Municipalidad de El Bosque.

OBJETIVO

Realizar una auditoría al cumplimiento de las normas legales y reglamentarias relativas a las materias específicas de las remuneraciones pagadas en el mes de febrero de 2016, al personal de planta y a contrata regido por la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, incluyendo el desembolso por trabajos extraordinarios superiores a \$ 150.000. Asimismo, consideró la revisión de pólizas de fianza o fidelidad funcionaria; y, las relaciones de parentesco entre el personal que se desempeña bajo la normativa antes citada, todo ello correspondiente al precitado mes. Además, se analizó la denuncia presentada ante el portal Contraloría y Ciudadano, con el propósito de comprobar su veracidad, en cuanto a que cuatro funcionarios de la Dirección de Salud Municipal de El Bosque, desarrollarían sus labores en el área de gestión municipal, para cuyos efectos se revisó el pago de las remuneraciones asociadas para el período de enero a abril de esa misma anualidad.

Adicionalmente, la auditoría incluyó la verificación del cumplimiento de lo dispuesto en la ley N° 20.730, en el período que abarca el 28 de agosto de 2015 al 31 de marzo de 2016, para los sujetos pasivos definidos en el artículo 4°, número 1), de esa ley; y desde el 1 de julio de 2015 a la última fecha citada, respecto de las comisiones evaluadoras, prevista en el número 7) de dicha disposición, en la Municipalidad de El Bosque.

PREGUNTAS DE LA AUDITORÍA

- ¿El procedimiento de cálculo de las remuneraciones y asignaciones del personal regido por la ley N° 18.883, se ajustó a la normativa vigente?
- ¿La Municipalidad de El Bosque ha dado cumplimiento a la ley N° 20.730 y su reglamento?

PRINCIPALES RESULTADOS

• Se determinó que esa entidad comunal -en el mes de febrero de 2016- pagó horas extraordinarias en exceso, generándose un gasto impropio por el monto total de \$ 2.215.601. Asimismo, se comprobó atrasos e inasistencias, que no fueron descontadas, por la cifra de \$ 852.138. La municipalidad deberá acreditar el reintegro de los montos pagados indebidamente por los conceptos anotados, en el plazo de 30 días hábiles contados desde el día siguiente de la recepción del presente informe, sin perjuicio de que los afectados puedan acogerse a lo dispuesto en el inciso final del artículo 67, de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General.

• Se constató que 3 servidores contratados bajo las normas de la ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, dos de ellos desde el 1 de enero



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 2

de 2016 y uno a contar del 1 de octubre de 2015, desarrollaron labores propias del sector municipal, dependiendo jerárquicamente de Alcaldía y de la Dirección de Administración y Finanzas. Se instruyó a esa repartición comunal, para que en lo sucesivo los funcionarios contratados, realicen funciones propias al estatuto que rige sus respectivos vínculos laborales, acorde a lo establecido en los dictámenes N°s 80.280, de 2012 y 16.246, de 2015, ambos de este origen, cuyo cumplimiento será corroborado en futuras auditorías. Asimismo, deberá incoar un procedimiento disciplinario, para determinar las eventuales responsabilidades administrativas, derivadas de los hechos antes descritos, debiendo remitir a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de esta Contraloría General, copia del acto administrativo que ordene su instrucción, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente de la recepción del presente informe.

- Se constató que 4 servidores de la citada municipalidad, recibieron la totalidad de sus remuneraciones, aun cuando sus registros de asistencia presentan omisiones que no se encontraban respaldadas debidamente. La entidad comunal deberá efectuar los descuentos pertinentes por los días no trabajados, en el plazo de 60 días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del presente informe.
- Se comprobó la falta de incorporación como sujetos pasivos, conforme lo determina la ley N° 20.730, de los funcionarios municipales que participaron como integrantes de las comisiones evaluadoras de compras, como también viajes no registrados efectuados por el Alcalde, algunos Concejales y el Director de Secretaría Comunal de Planificación en el portal ley de lobby. El municipio deberá publicar en la referida plataforma, a tales servidores, en el mismo plazo anotado en el párrafo precedente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 2

PMET. N° 16.025/2016
DMSA. N° 1.916/2016
REF N° 215.137/2016

INFORME FINAL N° 434, DE 2016,
SOBRE AUDITORÍA AL
MACROPROCESO DE RECURSOS
HUMANOS Y CUMPLIMIENTO DE LA
LEY N° 20.730, EN LA MUNICIPALIDAD
DE EL BOSQUE.

SANTIAGO,

30 DIC 2016

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Entidad Fiscalizadora para el año 2016, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de este Organismo de Control, y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría a las remuneraciones pagadas en el mes de febrero de 2016, al personal de planta y a contrata regido por la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales y, al cumplimiento de la ley N° 20.730, que Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios y su reglamento, en la Municipalidad de El Bosque. El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por los señores Jorge Garrido Palma, Jaime Vásquez Ramírez y Cristian Cárcamo Díaz, auditores y supervisor, respectivamente.

JUSTIFICACIÓN

Como resultado del análisis realizado a partir de la información contable remitida a esta Entidad de Control, por los municipios de la Región Metropolitana al 31 de julio de 2015, se determinó -en el marco del proceso de planificación para el año 2016, de este Organismo de Fiscalización- que en la Municipalidad de El Bosque, el gasto por remuneraciones del personal de planta y a contrata, regido por la ley N° 18.883, ascendente a \$ 3.960.383.239, representa el 31,4% de lo pagado por concepto de remuneraciones al personal afecto a ese cuerpo normativo, que totaliza la cantidad de \$ 12.615.938.550, hecho que sitúa a esa entidad edilicia en el séptimo lugar de las comunas con mayor índice de esta naturaleza, en relación al resto de los municipios de la región.

AL SEÑOR
JORGE BERMÚDEZ SOTO
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE

Contralor General
de la República



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 2

ANTECEDENTES GENERALES

Respecto a la materia fiscalizada es preciso indicar que el artículo 1°, de la citada ley N° 18.883, establece que ésta se aplicará al personal nombrado en un cargo de las plantas de las municipalidades, añadiendo dicho precepto que, a los Alcaldes sólo les serán aplicables las normas relativas a los deberes y derechos y la responsabilidad administrativa. Enseguida, menciona que, los servidores a contrata estarán sujetos a esa ley en todo aquello que sea compatible con la naturaleza de esos cargos.

A su turno, el artículo 92 del referido cuerpo estatutario, dispone que tales empleados tienen derecho a percibir por sus servicios las remuneraciones y demás asignaciones adicionales que establezca la ley, en forma regular y completa.

Enseguida, el artículo 93 del mismo texto legal, prescribe que las remuneraciones se devengarán desde el día en que el funcionario asuma el cargo y se pagarán por mensualidades iguales y vencidas, añadiendo que las fechas efectivas de pago podrán ser distintas para cada municipalidad.

Por otra parte, se debe hacer presente que la auditoría de que se trata, incluyó el análisis de una presentación ingresada a esta Entidad de Control, el 1 de junio de 2015, bajo el N° W1.749/2015, la cual denuncia que 4 funcionarios realizan labores propias de la gestión municipal, estando ellos contratados con cargo al presupuesto de la Dirección de Salud Municipal, por lo que se solicita se investigue tal situación.

En otro orden de consideraciones, en lo referido a la ley N° 20.730, y su reglamento contenido en el decreto N° 71, de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, cabe indicar que dichos preceptos legales norman la publicidad en la actividad del lobby y demás gestiones que representen intereses particulares, con el objeto de fortalecer la transparencia y probidad en las relaciones con los órganos del Estado.

Cabe precisar que, con carácter confidencial, través del oficio N°52.001, de 13 de julio de 2016, fue puesto en conocimiento de la autoridad comunal, el preinforme de observaciones N° 434, de 2016, con la finalidad de que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio procedieran, lo que se concretó extemporáneamente mediante el oficio ordinario N° 400/161/498, de 22 de agosto de la referida anualidad.

OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto verificar el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias relativas a las materias de remuneraciones, pagadas en el mes de febrero de 2016, al personal de planta y a contrata regido por la ley N° 18.883, incluyendo el desembolso por trabajos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 2

extraordinarios superiores a \$ 150.000. Asimismo, consideró la revisión de pólizas de fianza o fidelidad funcionaria; y, las relaciones de parentesco entre el personal que se desempeña bajo la normativa antes citada, todo ello correspondiente al precitado mes, en la Municipalidad de El Bosque.

Además, se analizó la denuncia presentada en el portal Contraloría y Ciudadano, con el propósito de comprobar la veracidad de la misma, en cuanto a que cuatro funcionarios de la Dirección de Salud Municipal, desarrollarían sus labores en el área de gestión municipal, para cuyos efectos se revisó el pago de las remuneraciones asociadas para el período de enero a abril de esa misma anualidad de los servidores cuestionados.

Adicionalmente, la auditoría incluyó la verificación del cumplimiento de lo dispuesto en la mencionada ley N° 20.730, en el período que abarca desde el 28 de agosto de 2015 al 31 de marzo de 2016, para los sujetos pasivos definidos en el artículo 4°, número 1), de esa ley; y desde el 1 de julio de 2015 a la última fecha citada, respecto de las comisiones evaluadoras, prevista en el número 7) de dicha disposición.

La finalidad de la revisión fue determinar si las transacciones cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias; se encuentran debidamente documentadas; sus cálculos son exactos y están adecuadamente registradas. Todo lo anterior, en concordancia con la Ley de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la metodología de auditoría de este Organismo Fiscalizador, contenida en la resolución N° 20, de 2015, que Fija Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por la Contraloría General de la República, y los procedimientos de control dispuestos en la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno de esta Entidad Fiscalizadora, ambas de este origen, considerando los resultados de evaluaciones de control interno respecto de las materias examinadas, y determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias, tales como, análisis documental, cotejo de información con el Departamento de Recursos Humanos. Asimismo, se ejecutó un examen de las cuentas relacionadas con el tópico en revisión.

Las observaciones que esta Institución Contralora formula con ocasión de las fiscalizaciones que desarrolla se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente complejas/Complejas, aquellas observaciones que, de acuerdo a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; en tanto, se clasifican como Medianamente complejas/Levemente complejas, aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 2

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada, los gastos por concepto de remuneraciones del mes de febrero 2016, del personal de planta y contrata, ascendió a la suma de \$ 265.837.487. A su vez, los desembolsos superiores a \$ 150.000, por servidor efectuados durante ese mismo mes, por pago de horas extraordinarias totalizaron \$ 10.035.197.

En cuanto al universo para la revisión de la inhabilidad por relación de parentesco y, de las pólizas de fidelidad funcionaria, se estableció que los servidores municipales afectos fueron 33 y 100, respectivamente.

Las materias y montos señalados en los párrafos precedentes, se revisaron en su totalidad, cuyo detalle se presenta a continuación:

MATERIA ESPECÍFICA	UNIVERSO		MUESTRA		TOTAL EXAMINADO	
	\$	N°	\$	N°	\$	N°
Remuneraciones del personal de planta y contrata.	265.837.487	309	265.837.487	309	265.837.487	309
Horas extraordinarias	10.035.197	42	10.035.197	42	10.035.197	42
Relación de parentesco	0	33	0	33	0	33
Pólizas de Fidelidad Funcionaria	0	100	0	100	0	100

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por la Alcaldía a través del ordinario N°400/58/24, de 2016 y la Dirección de Administración y Finanzas, mediante el oficio N° 600/24/2016, de la Municipalidad de El Bosque.

Además, conforme a la denuncia de fiscalización presentada ante este Organismo de Control, se analizaron cuatro partidas adicionales, las que corresponden a igual cantidad de funcionarios de la Dirección de Salud Municipal, siendo imputadas sus remuneraciones al presupuesto de esa repartición administradora de salud, por un monto total bruto de \$ 17.801.689, para el período de enero a abril de 2016.

En otro orden, para la revisión del cumplimiento de la ley N° 20.730, se tomó como base los sujetos pasivos de la municipalidad, a saber, el Alcalde, la Secretaria Municipal, el Director de Obras Municipales y, los Concejales, para el período comprendido entre el 28 de agosto de 2015 al 31 de marzo de 2016; y respecto de los integrantes de las comisiones evaluadoras de las licitaciones, desde el 1 de julio de 2015 a la última fecha citada, determinándose al efecto un universo de 22 funcionarios, los que fueron revisados en su totalidad. El detalle de los sujetos pasivos consta en el Anexo N° 1.

La información utilizada fue proporcionada por el Alcalde y la Tesorera Municipal; y puesta a disposición de esta Contraloría General, mediante el oficio ordinario 400/58/24, de 23 de marzo de 2016 y los oficios N°s 1.811 y 1.821, ambos de 22 de abril de igual anualidad, respectivamente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 2

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado, y considerando los argumentos y antecedentes aportados por la autoridad comunal en su respuesta, sobre las situaciones observadas en este informe, se determinó lo siguiente:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

El estudio de la estructura de control interno y sus factores de riesgo, permitió obtener una comprensión del entorno en que se ejecutan las operaciones, del cual se desprende lo que se indica a continuación:

1. La Municipalidad de El Bosque dispone de un Reglamento Municipal Interno N° 28, de 31 de diciembre de 2010, el cual regula la estructura y organización interna de dicha entidad comunal, así como las funciones generales y específicas de las distintas unidades involucradas en la gestión municipal, conforme lo prescribe el artículo 31 de la referida ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, instrumento que fue aprobado por el Concejo Municipal mediante el acuerdo N° 255, celebrado en sesión extraordinaria N° 85, de 30 de diciembre de 2010, y sancionado mediante el decreto alcaldicio N° 3.839, de igual fecha.

Cabe indicar que el Departamento de Recursos Humanos depende de la Dirección de Administración y Finanzas, tal como lo indica el artículo 33 del mencionado reglamento interno.

No obstante, el aludido instrumento no refleja la estructura actual de esa entidad edilicia, por cuanto existen unidades que no están incluidas en éste, tales como Administración Municipal, Ventanilla Única y Transparencia Municipal, situación que fue informada a través del memorándum N° 400, de 6 de mayo de 2016, del Director Jurídico a la Secretaria Municipal de la Municipalidad de El Bosque y certificado S/N, de 6 de mayo de 2016, por parte de la servidora antes mencionada, lo que no se ajusta a lo establecido en el artículo 31 de la apuntada ley N° 18.695, que indica que la organización interna de la municipalidad, así como las funciones específicas que se asignen a las unidades respectivas, su coordinación o subdivisión, deberán ser reguladas mediante un reglamento municipal dictado por el Alcalde, con acuerdo del concejo, conforme lo dispone la letra I), del artículo 65 del mismo texto legal.

En este sentido, es dable señalar que, la deficiencia enunciada ya fue observada por esta Contraloría General, en el Informe Final N° 663, de 2015, remitido por el oficio N° 80.201, de 8 de octubre de la citada anualidad, oportunidad en la cual el municipio indicó que los cambios serían presentados al Concejo Municipal durante el mes de septiembre de 2015, lo cual a la fecha de la visita -mayo de 2016- no había acontecido.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 2

El Alcalde adjunta en su respuesta, la propuesta de modificación del Reglamento Interno Municipal N° 28, remitido por el Director Jurídico mediante el memorándum N° 400/529, de 19 de agosto de 2016.

En atención a que la medida anunciada no se ha concretado, se mantiene la observación, debiendo ese municipio materializar la modificación del citado reglamento, el cual deberá ser aprobado por el Concejo Municipal, acorde lo establece el artículo 65, letra I), de la apuntada ley N° 18.695, cuyo cumplimiento será verificado en una próxima visita de seguimiento.

2. Por otra parte, se determinó que ese organismo comunal cuenta con un Manual de Procedimientos para el Departamento de Recursos Humanos, aprobado por el decreto alcaldicio N° 2.201, de 6 de agosto de 2015, documento en el cual se describen los principales cursos de acción para efectuar el proceso de contratación, mantención y pago de remuneraciones, sin objeciones que representar sobre este tópico.

3. Adicionalmente, se verificó que la municipalidad tiene un Manual de Descripción de Cargos, autorizado por el decreto alcaldicio N° 477, de 18 de marzo de 2016, documento que permite conocer los deberes y responsabilidades de cada puesto de trabajo; no advirtiéndose alcances que formular a su respecto.

4. Por otra parte, cabe señalar que la Dirección de Control de la Municipalidad de El Bosque, durante el año 2013, realizó una fiscalización de los bienes del personal de planta y a contrata, cuyo resultado se consignó en el informe N° 14, de 29 de mayo de 2013, no detectándose observaciones sobre la materia.

5. En otro orden de ideas, se estableció que la Dirección de Control cuenta con un Manual de Procedimientos sobre Auditoría Interna a los procesos de esa entidad edilicia, el cual fue aprobado por el decreto alcaldicio N° 1.981, de 22 de junio de 2015, encontrándose vigente y conocido por dicha unidad, no advirtiéndose situaciones que representar.

6. Respecto a los sistemas informáticos, se verificó que esa entidad edilicia, a través del decreto alcaldicio N° 782, de 20 de marzo de 2013, adjudicó a la empresa Cas Chile S.A. de I., la licitación pública ID N° 1736-1477-LP12, por el servicio de "Arrendamiento y Mantención de Programas Computacionales de Gestión para la Municipalidad de El Bosque", cuya firma se materializó el 11 de enero de esa anualidad, con una vigencia de tres años a contar de la suscripción del mismo.

Posteriormente, a través del decreto alcaldicio N° 403, de 12 de enero de 2016, se autorizó la contratación directa con la empresa ya citada, para el servicio de uso, implementación y mantenimiento de programas computacionales para el sector municipal, educación y salud, por un monto mensual de \$ 4.995.928, más IVA, por un plazo de 3 meses a contar del 12



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 2

de enero del igual anualidad, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8, letra g) de la ley N° 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en relación al artículo 10, numeral 7, letras e) y f) de su reglamento.

En relación a lo expuesto, la jurisprudencia administrativa de este Organismo Contralor contenida, entre otros, en los dictámenes N°s 23.220, de 2011; 69.865, de 2012, y 62.834, de 2014, ha concluido que cualquiera que sea la causal en que se sustente un eventual trato directo, al momento de invocarla, no basta la sola referencia a las disposiciones legales y reglamentarias que lo fundamenten, sino que, dado su carácter excepcional, se requiere una demostración efectiva y documentada de los motivos que justifican su procedencia, debiendo acreditarse de manera suficiente la concurrencia simultánea de todos los elementos que configuran las hipótesis contempladas en la normativa cuya aplicación se pretende, situación que no aconteció en la especie.

Prosiguiendo, por el decreto alcaldicio N° 582, de 6 de abril de 2016, se adjudicó por un período de 3 años, mediante licitación pública ID N° 1736-55-LQ16, el servicio de "Arriendo, Implementación y Mantenimiento de Programas Computacionales de Gestión para la Ilustre Municipalidad de El Bosque", a la empresa Cas Chile S.A. de I.

La autoridad comunal acompaña a su oficio de respuesta el memorándum N° 300/1.117, de 31 de diciembre de 2015, del Director de la Secretaría Comunal de Planificación -SECPLAN-, donde solicita la autorización de la contratación directa de la empresa Cas Chile S.A. de I., por un período de 5 meses, expresando los siguientes fundamentos:

- Se requiere su contratación por tratarse de un servicio fundamental para la gestión diaria de ese municipio, ya que no se podría efectuar con la misma rapidez y eficiencia una serie de trámites para el otorgamiento de diversos servicios.
- En la actualidad la empresa Cas Chile S.A. de I, es la propietaria de las licencias de los programas computacionales en uso en el sector municipal, de educación y salud.
- De igual manera se ha mantenido desde hace más de 5 años prestando servicios a la Municipalidad de El Bosque, mostrando confianza y una vasta experiencia en este rubro y por último, a la fecha del presente documento, se encuentran en revisión las Bases Administrativas Generales en la Dirección Jurídica, para realizar un proceso de licitación pública.

Efectuada la revisión del nuevo antecedente proporcionado por esa entidad comunal y validado que éste se incluyó en los vistos del decreto alcaldicio N° 403, de 2016, se levanta la observación inicialmente formulada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 2

7. Sobre la cuenta corriente N° 58-91002-3, del Banco Santander Chile, denominada "Cuenta Corriente Remuneración Municipal", habilitada por esa entidad comunal para efectuar los pagos por concepto de remuneraciones, se comprobó que esta Contraloría General otorgó la autorización para su apertura, de acuerdo con lo estipulado en el punto 1.1, del oficio circular N° 11.629, de 1982, de esta Entidad de Control, que Imparte Instrucciones al Sector Municipal Sobre Manejo de Cuentas Corrientes Bancarias y el artículo 54 de la ley N° 10.336, sin objeciones que indicar.

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

1. Omisión de registro de los decretos alcaldicios que formalizan los nombramientos y contrataciones.

Como cuestión previa, corresponde indicar que a través de la resolución N° 323, de 2013, este Organismo de Control fijó las normas sobre el registro electrónico de los decretos alcaldicios relativos a las materias de personal que indica, disponiendo en su artículo 2°, en lo que interesa, que se registrarán electrónicamente a través de la plataforma web que para estos efectos disponga esta Institución Fiscalizadora, los decretos alcaldicios que formalizan los nombramientos titulares y designaciones a contrata de los funcionarios regidos por la ley N° 18.883.

Asimismo, el inciso primero del artículo 3° de la precitada resolución, prevé que el registro electrónico se efectuará a través de la plataforma web de la Contraloría General de la República, denominada "Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado" (SIAPER).

Enseguida, es pertinente señalar que mediante la resolución N° 178, de 2014, de este origen, la Municipalidad de El Bosque fue incorporada, a contar del 2 de mayo de ese mismo año, a la modalidad de registro antes descrita.

Ahora bien, de la verificación del cumplimiento de las instrucciones impartidas por esta Entidad Fiscalizadora a través de la citada resolución, se determinó que ese municipio no registró en SIAPER los decretos alcaldicios que formalizaron los nombramientos y contrataciones de los servidores que se detallan en el Anexo N° 2, los que totalizan 62 casos, que equivalen a un 20% del total de funcionarios examinados.

El jefe comunal manifiesta que ingresó en la mencionada plataforma electrónica los 62 casos objetados, acompañando al efecto, los certificados de registro obtenidos del aludido sitio web bajo los folios N°s 3411805, 3486205, 3565595, 3496808, 3706525, 3706540 y 3565595, los que luego de verificados permiten subsanar la observación inicialmente formulada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 2

2. Falta de antecedentes en las carpetas de los funcionarios.

En la revisión efectuada a las carpetas de los funcionarios municipales, se determinó que respecto de 4 de ellos -todos en calidad de contrata- no se contaba con toda la información de sustento de sus nombramientos, tales como certificados de estudios y de antecedentes, lo que no se aviene con lo previsto en el artículo 10 letras d) y f) de la ley N° 18.883, en relación con el artículo 11 de ese mismo cuerpo legal, y en concordancia con el principio de control contenido en el artículo 3°, inciso segundo, de la anotada ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. El detalle se expone en el cuadro siguiente:

FUNCIONARIO	RUT	PLANTA	DECRETO ALCALDICIO	FECHA	GRADO	CERTIFICADO	
						ESTU- DIO	ANTECE- DENTES
		Administrativa	174	4/01/2016	15	X	X
			1.058		14		X
		Técnico	5.951	31/12/2015	17		X
		Auxiliar	35	4/01/2016	17		X

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de carpetas de los funcionarios municipales proporcionadas por el Jefe del Departamento de Personal, según los oficios N°s 600/20, 600/29, 124, 16, 17, 18 y 19, todos de 2016.

X= No cumple.

El Alcalde en esta oportunidad acompaña los certificados de estudios y de antecedentes de los servidores precitados, documentos que una vez analizados permiten levantar la objeción formulada.

3. Deficiencias en el registro de control de asistencia.

En cuanto al control de asistencia, se estableció que éste se realiza en forma automatizada a través de un reloj biométrico con huella dactilar, en el que todos los servidores de planta y a contrata deben registrar la entrada y salida de su jornada laboral, contando con 17 equipos ubicados en distintas dependencias municipales, cuyo detalle consta en el Anexo N° 3.

No obstante lo anterior, se comprobó que don [REDACTED] funcionario del Departamento de Recursos Humanos, encargado de llevar los registros del reloj control, se encuentra habilitado para ingresar información de forma manual al sistema, situación ratificada por el jefe de la referida dependencia mediante el memorándum N° 117/2016, de 19 de mayo de 2016 y, por correo electrónico, de 13 de junio de igual año.

A lo anterior, se agrega que dicho mecanismo no está incorporado en el aludido Manual de Procedimientos de ese departamento, -sancionado por el decreto alcaldicio N° 2.201, de 2015-, hecho que evidencia una debilidad en cuanto a la integridad y confiabilidad de los datos contenidos en el sistema.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 2

En relación a la materia, cabe hacer presente que esa entidad comunal tiene la obligación de contar con un sistema de control horario uniforme y expedito, que dé garantías respecto del cumplimiento cierto de la jornada de trabajo de cada funcionario y los días y horarios en que éste la desarrolle, que permita el correcto cálculo de los descuentos y recargos que sean procedentes, lo que resulta acorde con los principios de servicialidad del Estado y de eficiencia y eficacia que rigen el actuar de sus órganos, los que imponen, entre otros, el deber de utilizar medios idóneos de diagnóstico, decisión y control, según lo estatuido en los artículos 3°, 5° y 53 de la ley N° 18.575 (aplica criterio contenido en el dictamen N° 56.063, de 2015, de este origen).

Sobre este punto, la autoridad comunal no se pronunció, motivo por el cual se mantiene la observación formulada, debiendo ese municipio garantizar la integridad y confiabilidad de los datos de ese medio de control, incorporando en el Manual de Procedimientos del Departamento de Recursos Humanos, las excepciones permitidas para el ingreso manual al sistema de control automático, lo que será comprobado en una futura visita de seguimiento.

Ahora bien, contrastados los aludidos registros de asistencia para el período comprendido entre 11 de enero y 7 de febrero de 2016, respecto del personal que recibió remuneraciones durante el mes de febrero de igual anualidad, se determinaron omisiones de entrada o salida de algunos funcionarios, sin que al efecto se presentaran justificaciones -licencia médica, feriado legal o permiso administrativo-, lo que se detalla en el Anexo N° 4.

Sobre lo anterior, cabe hacer presente que la letra a), del artículo 6.1 de la referida ley N° 18.883 -en armonía con lo dispuesto en el artículo 11 de la mencionada ley N° 18.575-, establece como una de las obligaciones especiales del Alcalde y de las jefaturas, el ejercer un control jerárquico permanente del funcionamiento de las unidades y de la actuación del personal de su dependencia.

Al respecto, la autoridad comunal adjunta el memorándum S/N, de 19 de mayo de 2016, del encargado del reloj control, en el cual se expone y aporta lo siguiente:

a. Copia del libro de registro manual de firmas utilizado para el control de acceso el día 15 de enero, por los funcionarios señoras [REDACTED] y don [REDACTED] por quién además, se presenta este antecedente por el día 25 de enero.

b. Registro biométrico de marcaje de los servidores señoras [REDACTED] del día 13 de febrero; [REDACTED] de 6 de febrero; y señores [REDACTED] de 27 de enero; [REDACTED] de 11 de enero y 3 y 7, de febrero; [REDACTED] de 23 de enero; y [REDACTED] por el 25 y 26 de enero.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 2

c. Permisos compensatorios de los días objetados de los empleados señoras [REDACTED] y [REDACTED] y señores [REDACTED] y [REDACTED]

Revisados los antecedentes acompañados en esta oportunidad y según lo indicado en los literales a), b) y c), permiten levantar la observación inicialmente planteada para los funcionarios aludidos y por los días allí indicados.

Ahora bien, en cuanto a la omisión de registro de los funcionarios doña [REDACTED], del día 14 de enero y [REDACTED] de 29 de enero, señores [REDACTED] de 1 de febrero y, [REDACTED] de 5 de febrero, todos de 2016, la autoridad comunal expone que se realizará la deducción correspondiente, ya que no hubo antecedente alguno que acreditara la efectiva prestación de los servicios.

En virtud de lo anterior, se mantiene la observación respecto de estos funcionarios, en tanto no se efectúen los descuentos enunciados por el edil, situaciones que serán verificadas en la instancia de seguimiento. Lo anterior sin perjuicio de que los funcionarios se acojan al beneficio establecido en el artículo 67 de la ley N° 10.336.

4. Atrasos e inasistencias no descontadas.

La revisión efectuada a los registros de asistencia de los funcionarios municipales, determinó que 27 de ellos presentaban atrasos e inasistencias, las que no fueron consideradas para su posterior descuento en el pago de las remuneraciones.

En relación a esta materia, cabe reiterar lo dispuesto en el artículo 61, letra a), de la ley N° 18.883, en armonía con lo estatuido en el artículo 11 de la ley N° 18.575, en el sentido que las jefaturas deben ejercer un control jerárquico permanente, tal como se indicara precedentemente.

Luego, cabe recordar que el artículo 69, inciso primero, de la aludida ley N° 18.883, prevé, en lo que interesa, que "Por el tiempo durante el cual no se hubiere efectivamente trabajado no podrán percibirse remuneraciones", salvo las situaciones establecidas en el mismo precepto legal.

A mayor abundamiento, el Manual de Procedimientos de Recursos Humanos de la Municipalidad de El Bosque, establece en su numeral 3, letra f), sobre cálculo de jornada ordinaria y extraordinaria, que se efectuarán los "cálculos de los atrasos e inasistencias", para efecto de su descuento, procedimiento que no queda evidenciado en la documentación tenida a la vista y examinada por esta Contraloría General respecto de los casos indicados, los que se detallan en el Anexo N° 5.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 2

Dado que la situación expuesta afecta las remuneraciones pagadas durante el mes de febrero de 2016, a los servidores de que se trata, dicho aspecto se aborda en el capítulo III, examen de cuentas, numeral 3, del presente informe.

La autoridad comunal acompaña a su respuesta la documentación que justifican las deficiencias detectadas por este Organismo de Control, conforme al siguiente detalle:

- a) En el caso de doña [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] adjunta el correspondiente permiso administrativo.
- b) Respecto de los servidores doña [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] para los días 20 y 25 de enero; don [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] el 13 de enero; doña [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] los días 1, 2 y 5 febrero; doña [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] 1, 3, 4 y 5 de febrero; don [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] por los días 2, 3, 4 y 5 de febrero; y don [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] los días 3 y 4 de febrero, todos del 2015, acompaña los reportes de marcación biométrico.
- c) Sobre los empleados señoras [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] y [REDACTED] [REDACTED] los señores [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] y [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] adjunta las autorizaciones de tiempo compensado.
- d) En lo referido a la funcionaria doña [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] expresa que se le efectuaron los descuentos pertinentes en las liquidaciones de sueldo correspondientes a los meses de febrero y marzo de 2016, adjuntando las liquidaciones de sueldo que así lo acreditan.
- e) En cuanto al servidor don [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] acompaña el decreto alcaldicio N° 6.210, de 31 de diciembre de 2015, que da cuenta de la autorización de la modificación horaria de la citada persona, quedando fijada de lunes a jueves de 10:00 a 19:00 horas y viernes de 10:00 a 18:00 horas.

Una vez examinados los nuevos antecedentes proporcionados por esa municipalidad, se subsana la observación respecto de los literales a), b), c), d) y e), por el período consignado en cada caso.

Ahora bien, en relación a los servidores que seguidamente se individualizan, la entidad comunal no aportó antecedentes que acreditaran la efectiva prestación de los servicios en los días indicados en el cuadro adjunto:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 2

NOMBRE	DÍAS DE ENERO DE 2016 CON ATRASOS O INASISTENCIAS NO DESCONTADAS
	27
	28
	26
	25
	29
	12, 20, 25 y 28
	13 y 22
	11, 13, 14, 18, 22, 25, 27 y 28
	11 y 15
	18 y 19
	20, 21, 22 y 25
	11, 12, 22, 25 y 26
	12, 15, 19, 22, 25, 26, 28 y 29
	25, 27 y 28
	14 y 20
	12, 15, 19 y 20
	18, 19, 20, 21, 22, 25, 26 y 28

Fuente de Información: Elaboración propia en base a los antecedentes proporcionados por la Municipalidad de El Bosque mediante oficio ordinario N° 400/161/498, de 22 de agosto de 2016.

En atención a lo señalado, se mantiene la observación, debiendo esa entidad comunal implementar las medidas pertinentes con el fin de que su mecanismo de control de asistencia constituya un instrumento de medida eficiente e idóneo, que asegure el registro de entrada y salida de los funcionarios, con el objeto de comprobar el cumplimiento efectivo de la jornada laboral, conforme al criterio sostenido por esta Contraloría General en el dictamen N° 58.526, de 2008; antecedente que influye posteriormente en el proceso de remuneraciones, materia que será constatada en una próxima acción de seguimiento.

Además deberá instruir un procedimiento disciplinario en orden a establecer las eventuales responsabilidades administrativas que se deriven, por haber pagado las remuneraciones en forma íntegra a los citados funcionarios sin haber deducido los atrasos e inasistencias registrados en los controles horarios establecidos al efecto, debiendo remitir a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de esta Entidad de Control el acto administrativo que lo instruye, en un plazo máximo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente de la recepción de este informe.

5. Autorización de horas extraordinarias diurnas sin tope a compensar en tiempo.

Según lo ha reconocido el artículo 63 y siguientes de la ley N° 18.883, a los funcionarios municipales les asiste el derecho a recibir una compensación con descanso complementario o pago, según resuelva la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 2

autoridad comunal, en razón de los trabajos extraordinarios que deban desarrollar a continuación de la jornada ordinaria, de noche o en días sábados, domingos y festivos, cuando hayan de cumplirse tareas impostergables.

En este contexto, se verificó que mediante el decreto alcaldicio N° 6.228, de 2015, se autorizó a doña [REDACTED] RUT N° [REDACTED], a efectuar horas extraordinarias sin tope para el período de enero a diciembre de 2016, estableciéndose que éstas iban a ser compensadas en tiempo, actuación que no se ajusta a lo previsto en los dictámenes N°s 5.921, de 2010, y 15.218, de 2015, ambos de este origen, los cuales han concluido que aquellas solo se configuran y otorgan los derechos correlativos -compensación con descanso complementario o pago-, cuando concurren tres requisitos copulativos esenciales, esto es, que hayan de cumplirse tareas impostergables; luego, que exista una orden de la máxima jefatura edilicia; y, por último, que las actividades respectivas se realicen a continuación de la jornada ordinaria, de noche o en días sábados, domingos o festivos.

Agrega la jurisprudencia citada, que dichos trabajos extraordinarios deben ser autorizados mediante actos administrativos dictados en forma previa a su ejecución, en los que se individualizará el personal que las desarrollará, el período que abarca dicha aprobación y el número de horas a efectuar, última exigencia a la cual no se dio cumplimiento en el caso analizado.

El edil informa que a través de la providencia N° 3.000/1.439, de 29 de julio de 2016, la Administradora Municipal autorizó a la funcionaria antes aludida para que, a partir del 1 de agosto al 31 de diciembre de igual año, realice 30 horas al 25% y 15 horas al 50%, documento que no adjunta en esta oportunidad.

Dado que no acompaña antecedentes que acrediten la medida adoptada desde julio del 2016 y, que se trata de una situación consolidada, que no es posible regularizar para el período auditado, se mantiene la observación planteada, debiendo el municipio, en lo sucesivo, ajustarse a la referida jurisprudencia administrativa, emitida por este Organismo de Control, lo que será comprobado en futuras auditorías.

6. Límite del gasto en personal.

Sobre el particular, mediante certificado S/N°, de 18 de mayo de 2016, la Directora de Administración y Finanzas (S) de la Municipalidad de El Bosque, informó que el presupuesto fue elaborado considerando la planta de personal completa, correspondiente al año 2016.

6.1 Gasto anual en personal.

El gasto en personal por el período comprendido entre los meses de enero y febrero de 2016, ascendió a \$ 1.121.251.712, monto que no supera la base de cálculo del gasto anual máximo, que correspondió a \$ 6.126.572.460, esto es, el treinta y cinco por ciento del



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 2

rendimiento estimado de los ingresos, en conformidad a lo establecido en el entonces artículo 1° de la ley N° 18.294, que Establece Normas y Otorga Facultades para Instalación de Nuevas Municipalidades Creadas en la Región Metropolitana de Santiago y Modifica el Decreto ley N° 3.063, de 1979, modificado por la letra a), del artículo 65, de la ley N° 18.382, no determinándose observaciones sobre este punto.

6.2 Gasto en personal a contrata.

Acerca del personal a contrata, el gasto ascendió al 31 de marzo de 2016, a \$ 155.983.918, monto que no excede el límite establecido en el artículo 2°, inciso cuarto de la ley N° 18.883, esto es, el 20% del gasto de remuneraciones de la planta municipal (\$ 659.512.239).

Por el contrario, los presupuestos iniciales ascendente a \$ 677.723.726, y el vigente a febrero de 2016, por igual cifra, para el personal a contrata, ambos se excedieron en \$ 18.211.487, en relación a los respectivos presupuestos fijados para las remuneraciones de la planta municipal, valorizados cada uno de ellos en \$ 659.512.239.

En este contexto, es preciso recordar lo indicado en los dictámenes N°s 81.836, de 2014, y 100.951, de 2015, ambos de este Organismo de Control, que prescriben que la limitación porcentual indicada en el citado artículo 2°, inciso cuarto, de la ley N° 18.883, debe ajustarse tanto en la formulación y aprobación del presupuesto, como también en su ejecución y modificación.

Sin perjuicio de lo señalado, cabe hacer presente, que conforme a la modificación al artículo 2° de la ley N° 18.883, introducida por la ley N° 20.922, que Modifica Disposiciones Aplicables a los Funcionarios Municipales y Entrega Nuevas Competencias a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, a partir del 25 de mayo de 2016, el gasto anual en personal no podrá exceder del 42% de los ingresos propios percibidos en el año anterior; y los cargos a contrata no podrán representar un gasto superior al 40% del gasto de las remuneraciones de la planta municipal, respectivamente.

Considerando que la autoridad comunal no se pronunció sobre la omisión advertida y atendido que las objeciones planteadas se tratan de situaciones consolidadas, se mantiene lo observado, no obstante, corresponde que el edil, en adelante, ajuste el presupuesto inicial del personal a contrata al nuevo parámetro legal establecido en la materia, lo que será comprobado en próximas auditorías.

6.3 Gasto en contratación a honorarios.

Al respecto, se estableció que el gasto en personal a honorarios, al 29 de febrero de 2016, ascendió a \$ 52.737.592, suma que se ajustó al 10% del gasto destinado en el presupuesto municipal (\$ 329.756.119), para remuneraciones del personal de planta, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 13, inciso primero, de la ley N° 19.280, que Modifica Ley N° 18.695,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 2

Orgánica Constitucional de Municipalidades, y Establece Normas Sobre Plantas de Personal de las Municipalidades, sin que al efecto se constaten observaciones.

7. Póliza de conducción y/o de fidelidad funcionaria.

La ley N° 10.336, en su artículo 68, indica que todo funcionario que tenga a su cargo la recaudación, administración de recursos o custodia de fondos o bienes del Estado, de cualquier naturaleza, deberá rendir caución para asegurar el correcto cumplimiento de sus deberes y obligaciones.

Puntualizado lo anterior, cabe señalar que, verificado en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado, de este origen, se constató que los 100 servidores analizados cuentan con su póliza vigente, no determinándose objeciones que formular.

8. Descuentos sobre el límite del 15% de las remuneraciones y error en el procedimiento aplicado en el sistema Cas Chile S.A. de I.

Examinadas las remuneraciones pagadas en el mes de febrero de 2016, se constató que el descuento por compromisos voluntarios de 12 funcionarios, fue superior al tope de 15% establecido como límite máximo en el artículo 95, inciso segundo, de la aludida ley N° 18.883, según se expone en el Anexo N° 6.

Sobre la materia, es preciso agregar que la citada disposición prohíbe deducir de las remuneraciones de los servidores, otras cantidades que las correspondientes al pago de impuestos, cotizaciones de seguridad social y demás establecidas expresamente por la ley, precisando en su inciso segundo, que el Alcalde podrá autorizar que se efectúen descuentos de carácter voluntario, a solicitud escrita del funcionario, destinado a efectuar pagos de cualquier naturaleza, los que no podrán exceder en conjunto al 15% de la remuneración. Agrega la norma que, si existieren deducciones ordenadas por el sistema de bienestar, el límite se modificará en función de ellas.

En tales condiciones, se determinó que el cálculo ejecutado por el sistema de remuneraciones que implementó la empresa Cas Chile S.A. de I., para establecer el tope aludido, es erróneo, toda vez que el programa informático considera el 15% sobre el total haberes, sin deducir los descuentos afectos que indica la precitada norma, en consecuencia, el monto computado resulta mayor al que efectivamente corresponde.

El Alcalde manifiesta que instruyó a través del memorándum N° 3.000/117, de 29 de julio de 2016, que se realicen las gestiones pertinentes con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 95, inciso segundo, de la ley N° 18.883, a contar del proceso de remuneraciones del mes de agosto de igual anualidad.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 2

Seguidamente, menciona en cuanto al error de procedimiento aplicado en el sistema de la empresa Cas Chile S.A. de I., que se encuentra realizando un análisis del programa de remuneraciones, luego de lo cual se presentará un cronograma de actualización con los nuevos parámetros, el que deberá estar operativo a más tardar el 1 de enero de 2017.

No obstante las medidas dispuestas por ese municipio, dado que se trata de una situación consolidada, que no es susceptible de corregir para el período auditado, se mantiene la observación formulada, por lo que la autoridad comunal deberá, en adelante, autorizar y ajustar las deducciones voluntarias al límite porcentual establecido en el aludido artículo 95, inciso segundo, de la ley N° 18.883, situación que será verificada en una próxima auditoría.

III. EXAMEN DE CUENTAS

1. Discrepancia en el número de horas extraordinarias ejecutadas y pagadas.

De la revisión practicada a los trabajos extraordinarios ejecutados durante el período comprendido entre 11 de enero y el 7 de febrero de 2016, pagados con las remuneraciones del mes de febrero de esa misma anualidad, se comprobó que los funcionarios que se detallan en el Anexo N° 7, percibieron pagos distintos a los que les correspondían conforme a las horas registradas en el sistema de control de asistencia, generándose por este concepto menores y mayores pagos por \$ 1.352.442 y, \$ 1.119.040, respectivamente, vulnerando con ello lo dispuesto en los artículos 69 y, 97 letra c), de la ley N° 18.883.

Sobre el particular, la autoridad edilicia expone que para efectos del cálculo de las horas extraordinarias, considera además de las fechas señaladas en el párrafo precedente, las horas autorizadas para el mes inmediatamente anterior, siendo para este caso, el mes de enero, procedimiento que habría generado las diferencias determinadas por esta Contraloría General.

Revisada la metodología expuesta y la documentación aportada en esta ocasión, que soporta la operación realizada en el mes analizado, se levanta la observación formulada sobre los servidores singularizados en el Anexo N° 7, letra c).

Luego, se mantienen las situaciones representadas respecto de los pagos en exceso y menores enteros realizados a los funcionarios de ese municipio, cuyas sumas objetadas quedan ajustadas a las cifras que se individualizan en el referido Anexo N° 7, literales a) y b), debiendo la autoridad comunal acreditar, por una parte, el reintegro de los montos pagados indebidamente por un valor de \$ 2.215.601, ello, sin perjuicio de que los afectados puedan acogerse a lo dispuesto en el inciso final del artículo 67, de la ley N° 10.336; y por otra, efectuar los pagos adeudados, que ascienden a \$ 113.591, considerando para estos efectos, el plazo de prescripción previsto en el artículo 98 de la ley N° 18.883; todo lo cual se validará en la instancia de seguimiento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 2

2. Sobre atrasos e inasistencias no descontadas.

Tal como se manifestó en el numeral 4 del capítulo II, examen de la materia auditada del presente informe, se constató que 27 servidores presentaban en sus reportes de control horario atrasos e inasistencias, los cuales no fueron descontados de sus remuneraciones, infringiendo lo previsto en el artículo 69, inciso primero, de la aludida ley N° 18.883 que señala que, por el tiempo durante el cual no se hubiere efectivamente trabajado no podrán percibirse remuneraciones, salvo las situaciones establecidas en el mismo precepto legal, y de cuyo recálculo se determinaron desembolsos no descontados por \$ 1.183.022, según el detalle indicado en el Anexo N° 8.

La autoridad comunal reitera lo manifestado en el numeral 4, capítulo II, examen de la materia auditada, acompañando las respectivas justificaciones de los servidores y días mencionados en los literales a), b), c), d) y e) del citado punto 4, dado lo cual se subsana la observado inicialmente respecto de las personas y días señalados en el Anexo N° 8.

En tanto, no aportó antecedentes respecto de los servidores

[REDACTED], en los días observados en el apuntado Anexo N° 8, en virtud de lo cual se mantiene lo observado, por la suma de \$ 852.138, debiendo ese municipio acreditar el reintegro de dicho monto, de lo cual deberá comunicar a este Organismo Fiscalizador, lo que se validará en la instancia de seguimiento. Lo anterior, sin perjuicio de que los referidos funcionarios se acojan a lo dispuesto en el inciso final del artículo 67, de la ley N° 10.336.

3. Pago improcedente por asignación de pérdida de caja.

De acuerdo al artículo 97, letra a), de la aludida ley N° 18.883, se concederá una asignación de pérdida de caja sólo al funcionario que en razón de su cargo tenga manejo de dinero efectivo como función principal, salvo que la municipalidad contrate un sistema de seguro para estos efectos.

Efectuado el análisis de los requisitos para la retribución de la citada asignación, se determinó que ese municipio efectúa su pago a funcionarios que no manejan dinero en efectivo, por lo que resulta improcedente dicho desembolso. Cabe agregar, que tampoco cuentan con los decretos alcaldicios que aprueban y autorizan la percepción del estipendio en comento, situación que, en el mes de febrero de 2016, involucró una erogación indebida de \$ 26.620, monto que se observa de acuerdo al siguiente detalle:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 2

NOMBRE	CARGO FUNCIÓN	MONTO PAGADO \$
[REDACTED]	Administrativa Tesorería	13.310
[REDACTED]	Tesorera Municipal	13.310
TOTALES		26.620

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base del certificado S/N; de 18 de mayo de 2016, de la Directora de Administración y Finanzas (S) de la Municipalidad de El Bosque.

El Alcalde, para estos efectos, adjunta el decreto alcaldicio N° 2.028, de 8 de junio de 2016, que autoriza la asignación de caja a las funcionarias señoras [REDACTED], y el decreto alcaldicio N° 3.100, de 28 de julio de igual anualidad, que nombra a las citadas personas como cajeras en casos extraordinarios, para el buen funcionamiento del municipio. Seguidamente, agrega que tales servidoras realizan dichas labores en momentos en que la Municipalidad de El Bosque lo requiere, con el objeto de dar continuidad al servicio.

En mérito de los fundamentos expuestos por ese municipio, que indican el carácter ocasional de la tarea encomendada, se mantiene la observación inicialmente planteada, debiendo esa entidad comunal acreditar el reintegro de los fondos percibidos indebidamente, sin perjuicio de que las citadas servidoras se acojan al beneficio dispuesto en el inciso final del artículo 67, de la ley N° 10.336, siendo verificado su cumplimiento en una futura instancia de seguimiento.

IV. OTRAS OBSERVACIONES

1. Ley N° 20.730.

Se revisó el cumplimiento de la ley N° 20.730, que Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios, en los períodos comprendidos entre el 28 de agosto de 2015 y el 31 de marzo de 2016, para los sujetos pasivos definidos en el artículo 4°, número 1), de ese cuerpo normativo; y el 1. de julio de 2015 y la última fecha citada, respecto de las comisiones evaluadoras previstas en el número 7) de dicha disposición.

Cabe indicar, previamente, que a través del decreto alcaldicio N° 2.371, de 28 de agosto de 2015, esa entidad edilicia determinó operar los registros de agenda pública mediante la Plataforma Ley del Lobby de la SEGPRES, e Infolobby del Consejo para la Transparencia, CPLT, y nombró como "Administradora Institucional" y enlace de esa plataforma web, a la Secretaria Municipal, doña Jimena Lauria Tapia.

Ahora bien, de la verificación de los aspectos previstos en la referida disposición legal y su reglamento, en particular, los relativos a la publicidad en la actividad del lobby y demás gestiones que representen intereses particulares, se comprobó lo siguiente:



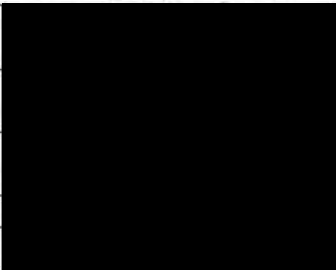
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 2

1.1 Omisión de registro de los sujetos pasivos, integrantes de las comisiones evaluadoras.

El artículo 4°, número 1, de la ley N° 20.730, determina que en el ámbito municipal serán considerados sujetos pasivos, en lo que interesa, los Concejales, el Director de Obra y el Secretario Municipal. Por su parte el numeral 7 de ese mismo articulado, agrega a los integrantes de las comisiones evaluadoras formadas en el marco de la ley N° 19.886, solo en lo que respecta al ejercicio de dichas funciones y mientras integren esas comisiones.

En relación a esto último, es oportuno precisar que el artículo 2° transitorio, de la citada ley N° 20.730, establece, en lo que interesa, que ésta entró en vigencia para la Administración Regional y Comunal a partir del 28 de agosto de 2015, no obstante, para dichas comisiones evaluadoras comenzó a regir desde el 28 de noviembre de 2014.

Sobre el particular, se estableció que ese municipio mantiene en su portal www.imelbosque.cl, un banner denominado "Ley del Lobby", en el cual figura el registro de los sujetos pasivos considerados en el artículo 4, numerales 1 y 7, de la ley ya mencionada, no obstante, analizadas las licitaciones públicas realizadas por el municipio entre el 31 de julio de 2015 y el 31 de marzo de 2016, se comprobó la omisión de los siguientes funcionarios que participaron en carácter de subrogantes en las comisiones evaluadoras de licitaciones públicas.

LICITACIÓN	INTEGRANTE COMISIÓN EVALUADORA	SUBROGANCIA
1736-47-LE16		Director Jurídico (S).
1736-5-LE16		
1736-80-LE16		Director de Obras (S) Director Jurídico (S)
1736-47-LE16		Director de Administración y Finanzas (S)
1736-80-LE16		
1736-868-LP15		Directora de Salud (S)
1736-882-LE15		Directora de Medio Ambiente Aseo y Ornato (S)

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes recopilados en portal www.mercadopublico.cl, sobre licitaciones públicas realizadas por la Municipalidad de El Bosque.

Sobre lo expuesto, la jefatura comunal expresa que la Secretaría Municipal, de quien depende la Oficina de Atención Ciudadana que se encuentra a cargo de la plataforma virtual Ley del Lobby, a través del memorándum N°200/931, de 28 de julio de 2016, solicitó a la Administración Municipal que se instruya a SECPLAN y al Departamento de Contratos y Suministros, para que se considere a la mencionada oficina en la distribución de los documentos relacionados con los procesos de licitación de bienes y servicios, en las que exista comisión evaluadora, a fin de generar la configuración de sujetos pasivos a cada uno de los integrantes de ellas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 2

Dado lo expuesto por la autoridad comunal, se ha determinado mantener la objeción toda vez que no se acreditó la regularización de los casos observados, debiendo en consecuencia publicar en la plataforma Ley del Lobby a los sujetos pasivos que se identificaron en el cuadro precedente, lo que será objeto de una validación en la etapa de seguimiento del presente informe.

1.2 Omisión de envío de los registros de agenda pública al Consejo para la Transparencia.

El inciso tercero del artículo 16 del decreto N° 71, de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que contiene el reglamento de la ya mencionada ley N° 20.730, establece, en lo que interesa, que "...los órganos o instituciones a que pertenezcan los sujetos pasivos deberán remitir al Consejo para la Transparencia, el primer día hábil de cada mes, electrónicamente y a través de mecanismos de carga de datos, los registros y la información contenidos en ellos en el formato de datos abiertos reutilizables, tal como XML, CSV u otro similar, que determine el Consejo a través de una instrucción general u otras directrices o lineamientos que ésta imparta sobre la materia."

Al respecto, consultado esa entidad comunal en relación a la forma de remitir mensualmente los aludidos registros al Consejo para la Transparencia, conforme lo determina el referido artículo 16 del ya mencionado reglamento, la encargada del enlace lobby de ese municipio, mediante certificado S/N°, de 21 de marzo de 2016, manifestó que no se remiten bases de datos al mencionado Consejo para la Transparencia, atendido que se cumple la orden de publicar de manera automática dado que se dispone de la Plataforma Ley del Lobby, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

Por lo anterior, la Municipalidad de El Bosque no ha dado cumplimiento a tal disposición, pues no ha enviado al Consejo para la Transparencia los citados registros, en la forma establecida en el artículo 16, inciso tercero, del decreto N° 71 de 2014, de la citada Cartera de Estado, que aprueba el reglamento de la ley N° 20.730.

En este punto, el edil expresa, en síntesis, que ha obrado según las directrices impartidas por el Ministerio Secretaría General de la Presidencia, quien en su oficio N° 1.715, de 2015, puso a disposición de los servicios de la administración central, la plataforma web -www.leylobby.gob.cl-.

Agrega, que la plataforma señalada es utilizada por el municipio, por lo que dicho informe no se debe enviar al Consejo para la Transparencia, ya que uno de los atributos de la mencionada dirección web es que la información es enviada por el aludido ministerio a Info Lobby internamente, dado que se encuentra en línea.

Con todo, cumple con hacer presente que en consideración a que la objeción de que se trata se ha formulado en diversas auditorías de este origen, afectando a aquellos servicios que utilizan la plataforma



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 2

proporcionada por el Ministerio Secretaría General de la Presidencia, esta Contraloría General ha resuelto remitir los antecedentes relativos a este punto a su División Jurídica, con el objeto de que emita un pronunciamiento al respecto.

1.3 Sobre registro de agenda pública.

Referido a este tópico, la ya mencionada ley N° 20.730, en su artículo 8°, determina que los sujetos pasivos deberán consignar en su agenda pública; las audiencias y reuniones sostenidas y que tengan por objeto el lobby o la gestión de intereses particulares; los viajes que realicen en el ejercicio de sus funciones; los donativos oficiales y protocolares, y aquellos que autoriza la costumbre como manifestaciones de cortesía y buena educación, que reciban con ocasión del ejercicio de sus funciones.

En relación a este punto, se constató el registro por parte de los 22 sujetos pasivos informados, un total de 83 solicitudes de audiencia, de las cuales, figuran como ingresadas 2, aceptadas 65, rechazadas 4, canceladas 5 y, suspendidas 7, según detalle en el Anexo N° 9. En este contexto se determinaron las siguientes observaciones:

1.3.1 Falta de publicación de audiencias por parte de los sujetos pasivos.

En relación a este punto, al comparar el total de audiencias solicitadas a los sujetos pasivos de la Municipalidad de El Bosque en la plataforma digital dispuesta por el Ministerio Secretaría General de la Presidencia, y, las audiencias consignadas en el Registro de Agenda Pública de la ley del lobby municipal, de acuerdo con los artículos 7° y 9°, inciso primero de la ley N° 20.730, se comprobó que 54 audiencias no fueron publicadas, conforme al detalle indicado en el cuadro adjunto:

SUJETO PASIVO	CARGO	INGRESADAS	PUBLICADAS	DIFERENCIAS
[REDACTED]	Alcalde	35	4	31
[REDACTED]	Directora Desarrollo Comunal	8	7	1
[REDACTED]	Director de SECPLAN	1	0	1
[REDACTED]	Secretaria Municipal	1	0	1
[REDACTED]	Director de Administración y Finanzas	4	1	3
[REDACTED]	Director de Obras Municipales	10	8	2
[REDACTED]	Director de Desarrollo, Innovación y Emprendimiento	2	0	2
[REDACTED]	Administradora Municipal	5	0	5
[REDACTED]	Directora de Educación (S)	8	2	6
[REDACTED]	Directora de Seguridad y Convivencia Ciudadana	2	0	2

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por la Municipalidad de El Bosque, mediante correo electrónico de, 23 de marzo de 2016 del Administrador Municipal de esa comuna.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 2

Lo anterior no se ajusta a lo establecido en el numeral 1 del artículo 8° de la ley N° 20.730, en cuanto señala que los registros de agenda pública deberán consignar las audiencias y reuniones sostenidas y que tengan por objeto el lobby o la gestión de intereses particulares. El detalle de los solicitantes, se contiene en el Anexo N° 10.

El Alcalde en su respuesta indica, en síntesis, que la Secretaría Municipal realizó seguimiento a cada una de las solicitudes de audiencias, tanto de la autoridad comunal como del resto de los sujetos pasivos, detectando la necesidad de recapacitar a los asistentes de tales servidores, con el fin de trabajar en conjunto y prestar todo el apoyo necesario desde la Unidad de Lobby en la publicación de audiencias. También expresa, que una muestra del trabajo realizado dice relación con el estado de las solicitudes ingresadas al edil.

Efectuada una nueva revisión a la Plataforma Ley del Lobby, se constató que la situación observada no ha variado, y considerando que los argumentos esgrimidos por el edil no desvirtúan la irregularidad detectada, se mantiene la observación formulada, por lo que se deberán actualizar los registros de los sujetos pasivos observados, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 8° de la mencionada ley N° 20.730, lo que será examinado en una próxima acción de seguimiento.

1.3.2 Viajes no registrados en el portal de la ley de lobby.

A este respecto, se constató que durante el período examinado, no se registraron en el portal de la Ley del Lobby, 12 viajes efectuados por el Alcalde, algunos Concejales y el Director de Secretaría Comunal de Planificación, todos ellos en su calidad de sujetos pasivos, incumpliendo lo preceptuado en el numeral 2, del artículo 8°, de la reseñada ley N° 20.730, que prevé que los registros de agenda pública deberán consignar los viajes realizados por los sujetos pasivos en el ejercicio de sus funciones, debiendo publicar allí "el destino, su objeto, el costo total y la persona jurídica o natural que lo financió". El detalle se consigna en el Anexo N° 11.

Referente a esta materia, el jefe comunal adjunta el memorándum N°200/932, de 28 de julio de 2016, emitido por la Secretaría Municipal, en el cual solicita a la Dirección de Administración y Finanzas (S) que incorpore a la Oficina de Atención Ciudadana en la distribución de los decretos alcaldicios que tengan relación con los viajes en el ejercicio de sus funciones, considerando el destino, objeto, costo total y financiamiento de los sujetos pasivos, con la finalidad de dar cumplimiento a lo indicado en la ley N° 20.730.

Practicada una nueva verificación en la plataforma digital que dispone la Municipalidad de El Bosque se constató que la situación advertida no ha sido modificada, en virtud de lo expuesto, se mantiene la objeción mientras no se acredite la publicación de los referidos viajes, en el aludido portal, situación que será corroborado en una posterior visita de seguimiento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 2

1.4 Atraso de respuesta del sujeto pasivo ante solicitudes de audiencias.

Sobre la materia, cabe precisar que el artículo 10° del reglamento de la ley N° 20.730, establece, entre otros, que la autoridad deberá pronunciarse sobre la solicitud de audiencia que realicen los lobbistas o gestores de interés, dentro de 3 días hábiles.

Sobre el particular, efectuadas las validaciones de rigor, se comprobó que 6 solicitudes de audiencia recibidas por ese municipio al 31 de marzo de 2016, fueron cursadas excediendo el plazo antes señalado, de acuerdo al siguiente detalle:

NÚMERO SOLICITUD	FECHA DE INGRESO	SUJETO PASIVO	ESTADO DE LA SOLICITUD	FECHA DE RESPUESTA	DIFERENCIA DE DÍAS DE RESPUESTA
MU082AW0028149	22-09-2015	[REDACTED]	Aceptada	29-10-2015	25
MU082AW0040231	16-10-2015	[REDACTED]	Aceptada	05-11-2015	13
MU082AW0056080	18-11-2015	[REDACTED]	Aceptada y encomendada	30-11-2015	7
MU082AW0056453	19-11-2015	[REDACTED]	Aceptada y encomendada	30-11-2015	6
MU082AW0102592	17-03-2016	[REDACTED]	Aceptada	29-03-2016	6
MU082AW0102841	17-03-2016	[REDACTED]	Aceptada	28-03-2016	5

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por la Secretaría Municipal la que a su vez fue designada enlace lobby de la Municipalidad de El Bosque.

Considerando que esa jefatura comunal no se pronunció sobre la irregularidad advertida, y tratándose de un hecho consolidado, se mantiene la observación formulada, por lo que la autoridad edilicia deberá arbitrar las medidas pertinentes para que en el futuro, los sujetos pasivos respondan las solicitudes de audiencias dentro del plazo previsto en la mencionada norma reglamentaria y no se repita lo objetado lo que será examinado en próximas auditorías.

2. Sobre denuncia efectuada en el Portal Contraloría y Ciudadano.

Mediante presentación N° W1.749/2015, se denunció, bajo reserva de identidad, eventuales irregularidades ocurridas en la Municipalidad de El Bosque, indicando que 4 servidores contratados por la Dirección de Salud Municipal, bajo el amparo de la ley N° 19.378, que Establece Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, estarían cumpliendo funciones de jefatura o de asesoría en dicha entidad comunal, situación que afectaría a los señores [REDACTED] y a doña [REDACTED]

Al respecto, se verificó que los cuatro funcionarios individualizados precedentemente se encuentran contratados como otros profesionales, uno de ellos con carácter de indefinido y tres a plazo fijo, bajo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 2

las normas de la ley N° 19.378, ya citada, cuyas designaciones fueron materializadas mediante los decretos alcaldicios N°s 157 y 1.054, de 14 de marzo y 28 de abril, de 2016, respectivamente; siendo financiadas sus remuneraciones con recursos del presupuesto de la Dirección de Salud.

Lo anterior, según se desprende de los decretos de pago N°s 166, 326, 505 y 652, todos de 2016, de esa dependencia municipal de salud, a través de los cuales se pagaron los estipendios de los citados servidores durante el período de enero a abril de la misma anualidad.

No obstante, se comprobó en visita a terreno, que tres de ellos efectivamente desarrollan funciones propias del sector municipal, los que, además, dependen jerárquicamente de Alcaldía y de la Dirección de Administración y Finanzas, situaciones que fueron confirmadas a través del certificado S/N, de 27 de mayo del año en curso, de la Secretaría Municipal, y en las declaraciones prestadas por los citados servidores el día 24 de mayo de 2016.

Es así como, don [REDACTED], contratado por 44 horas cronológicas semanales mediante el citado decreto alcaldicio N° 1.054, de 2016, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, en la categoría B, nivel 14, prestó servicios como periodista -los que incluían cubrir como fotógrafo los cometidos del Alcalde y los eventos importantes a nivel municipal, dependiendo de la autoridad comunal-, percibiendo según se desprende de sus liquidaciones de sueldo, un total de haberes por \$ 5.030.080, durante el período comprendido entre enero y abril de 2016, con cargo al presupuesto de la Dirección de Salud Municipal.

Situación similar ocurre con don [REDACTED] quien fue contratado con carácter indefinido a través del decreto alcaldicio N° 157, de 2016, a contar del 1 de octubre de 2015, como Administrador Público, categoría B, nivel 13, con 44 horas semanales, recibiendo entre enero y abril de 2016, un total de haberes por \$ 7.009.551, con cargo al presupuesto de esa dirección de salud, toda vez que actuó como "Encargado Área de Finanzas", hecho que quedó de manifiesto en documentos tales como el informe de prestación de servicios mensuales de doña [REDACTED], de enero de 2016, donde firma aprobando el servicio prestado, y que consigna el timbre con la leyenda de su función antes mencionada y en el oficio N° 11.094, de 10 de febrero de 2015, de esta Contraloría General, que lo autoriza para girar de la cuenta corriente N° 58-91002-3, del Banco Santander Chile, denominada Remuneración Especial, del área de gestión municipal.

Asimismo, consta en la declaración que prestara el citado servidor, el cual confirma que realiza funciones propias de esa área municipal, tales como ejercer la subrogancia de la jefatura de la oficina de adquisiciones que depende de la Dirección de Administración y Finanzas, colaborar en la preparación del presupuesto municipal y de educación; autorizar el pago de honorarios y firmar cheques de la referida cuenta corriente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 2

De igual forma, don [REDACTED] contratado a plazo fijo en la categoría B, nivel 13, mediante decreto alcaldicio N° 1.054, de 28 de abril de 2016, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de ese año, por 44 horas cronológicas semanales, ha percibido durante el período de enero a abril de la aludida anualidad, la suma de \$ 5.762.058. Sobre el particular, se comprobó al momento de la fiscalización que se encontraba desempeñando labores que tienen directa relación con la gestión municipal en la Dirección de Administración y Finanzas, ya que, según su propio testimonio, las labores que desarrolla consisten en revisar los proyectos que tienen financiamiento externo que proviene del nivel central, particularmente del Ministerio de Desarrollo Social, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA), y del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE).

Atendidas las situaciones constatadas, cabe anotar que la jurisprudencia de esta Entidad de Control contenida, entre otros, en los dictámenes N°s 80.280, de 2012, y 16.246, de 2015, ha precisado que las destinaciones solo proceden tratándose de plazas o funciones reguladas por el mismo estatuto, resultando jurídicamente imposible efectuarlas a cargos regidos por cuerpos normativos diversos del que corresponde al vínculo laboral del respectivo servidor, o encomendarles, por cualquier vía, desempeños propios de empleos distintos, como ha ocurrido en la especie.

Por último, es dable indicar que respecto de doña [REDACTED] contratada a plazo fijo por medio del decreto alcaldicio N° 1.054, de 28 de abril de 2016, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de dicha anualidad, por 44 horas cronológicas semanales, en la categoría B, nivel 15, de las verificaciones practicadas, se constató que la aludida servidora presta sus servicios en dependencias del Centro de Rehabilitación (CCR), que corresponde a un recinto que es administrado por la Dirección de Salud, en coordinación con la Dirección de Desarrollo Comunitario de la entidad comunal, a fin de canalizar la entrega de beneficios sociales a los usuarios en situación de discapacidad mayor, no observándose situaciones que representar, por lo que corresponde desestimar la denuncia a su respecto.

La jefatura comunal acompaña los memorándums N°s 1139-A y 1140-A, ambos de 25 de julio de 2016, emitidos por la Directora de Salud, documentos que instruyen a los señores [REDACTED] y [REDACTED], desde el 1 de agosto de 2016, para que realicen diversas funciones con el fin de mejorar los procesos administrativos de la aludida repartición administradora de salud, omitiendo pronunciarse respecto de la situación de don [REDACTED].

Dado que la Municipalidad de El Bosque no desvirtuó las objeciones planteadas por este Organismo de Control, y habida cuenta que se trata de un hecho consolidado, corresponde mantener lo observado, debiendo esa entidad comunal en lo sucesivo, velar por que los funcionarios contratados, realicen funciones propias al estatuto que rige sus respectivos vínculos laborales con ese municipio, con el objeto de dar cumplimiento a lo previsto en los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 2

dictámenes N°s 80.280, de 2012, y 16.246, de 2015, aspecto que será verificado en futuras auditorías.

No obstante lo anterior, corresponde indicar que ese municipio deberá instruir el procedimiento disciplinario de rigor en orden a establecer las eventuales responsabilidades administrativas que se deriven de ello, por haber omitido o permitido que desarrollaran labores propias del personal adscrito a la ley N° 18.883, transgrediendo con ello lo dispuesto en los dictámenes N°s 80.280, de 2012, y 16.246, de 2015, ambos de este origen, acreditando su cumplimiento mediante la emisión del correspondiente acto administrativo que lo sanciona en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente del presente informe a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de esta Contraloría General.

3. Sobre errores en la confección de la conciliación bancaria.

Se efectuó para el mes febrero de 2016, la conciliación bancaria de la cuenta corriente N° 58-91002-3, del Banco Santander Chile, constatándose que adolece de errores en su confección, por cuanto no se verifica la igualdad entre las anotaciones contables y los resúmenes bancarios, limitándose a cotejar el saldo del libro banco con las cartolas bancarias, situación que no guarda armonía con las normas de control establecidas en el numeral 3 letra e) del citado oficio circular N° 11.629, de 1982, de este origen.

Practicado dicho procedimiento bancario contable, se determinó una diferencia de \$ 2.828.064, entre ambos métodos, cuyo detalle consta en el Anexo N°12.

El edil acompaña a su oficio de respuesta la conciliación bancaria correspondiente al mes de julio de 2016, indicando que en el referido reporte bancario-contable se puede constatar la igualdad de los datos, agregando que, mediante memorándum N° 119/2016, de 4 de agosto de igual anualidad, el Departamento de Contabilidad realizó nuevamente el reporte bancario-contable del mes de febrero, con las indicaciones formuladas por ese Organismo de Control, de cuyo ejercicio logró detectar y aclarar las operaciones que conformaron la diferencia advertida, practicando al efecto los ajustes contables a través de los comprobantes de traspaso N°s 3.168 y 3.169, ambos de 31 de julio del referido año, por \$ 2.349.631.

Luego, de la revisión de los ajustes contables y su respaldo y verificada la corrección metodológica para elaborar la conciliación bancaria, se da por subsanada la objeción planteada.

CONCLUSIONES

Atendido lo expuesto durante el desarrollo del presente trabajo, la Municipalidad de El Bosque ha aportado antecedentes e iniciado acciones que han permitido salvar algunas de las observaciones planteadas en el preinforme de observaciones N° 434, de 2016, de esta Contraloría General.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 2

En efecto, las observaciones señaladas en el capítulo I, aspectos de control interno, numeral 6, referente a la contratación directa del servicio de arrendamiento y mantención de programas computacionales de gestión para la Municipalidad de El Bosque; capítulo II, examen de la materia auditada, numeral 1, relativo a la omisión de registro de los decretos alcaldicios que formalizan los nombramientos y contrataciones; numeral 2, falta de antecedentes en las carpetas de los funcionarios; numeral 3, deficiencias en el registro de control de asistencia de los empleados y días singularizados en el Anexo N° 4; numeral 4, atrasos e inasistencias no descontados, referente a los servidores y días consignados en el Anexo N° 5; apartado III, examen de cuentas, numerales 1, discrepancia en el número de horas extraordinarias ejecutadas y pagadas respecto a los empleados que percibieron menores pagos en el referido componente remuneratorio que se pormenorizan en el Anexo N° 7, letra c); 2, sobre atrasos e inasistencias no descontadas referente a los funcionarios indicados en Anexo N° 8; capítulo IV, otras observaciones, numeral 3, sobre errores en la confección de la conciliación bancaria; se dan por subsanadas y/o levantadas según el caso, considerando las explicaciones y antecedentes aportados por la citada entidad comunal.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen, se deberán adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

1. En relación a lo señalado en el apartado III, examen de cuentas, numerales 1, 2 y 3, discrepancias en el número de horas extraordinarias ejecutadas y pagadas en exceso a los servidores indicados en el Anexo N° 7, letra a); sobre atrasos e inasistencias no descontadas, detallado en el Anexo N° 8; y pago improcedente por asignación de pérdida de caja, por las dos funcionarias allí identificadas, respectivamente, (todas AC), la municipalidad deberá acreditar a este Órgano de Control, en el plazo de 30 días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del presente informe, el reintegro de los montos pagados indebidamente por los conceptos anotados, ascendentes a \$ 2.215.601; \$ 852.138 y, \$ 26.620, respectivamente, sin perjuicio de que los afectados puedan acogerse a lo dispuesto en el inciso final del artículo 67, de la ley N° 10.336.

2. En cuanto a lo advertido en el capítulo III, examen de cuentas, punto 1.1, discrepancias en el número de horas extraordinarias ejecutadas y pagadas, valores enterados de menos por un monto de \$ 113.591, (AC), esa autoridad comunal deberá pagar, en el plazo de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción del presente informe, las diferencias adeudadas a los funcionarios afectados en el Anexo N° 7 letra b), considerando el plazo de prescripción previsto en el artículo 98 de la ley N° 18.883, cuyos resultados deberán ser acreditados documentadamente, en el mismo plazo anotado en el párrafo precedente.

AC: Altamente compleja
C: Compleja
MC: Medianamente compleja
LC: Levemente compleja



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 2

3. Sobre lo planteado en el numeral 4 atrasos e inasistencias no descontados, del acápite II, examen de la materia auditada; y en el capítulo IV, otras observaciones, numeral 2, sobre funcionarios que desarrollaron funciones propias del sector municipal, no obstante que fueron contratados bajo las normas de la ley N° 19.378, -denuncia efectuada en el Portal Contraloría Ciudadano-, (ambas AC), ese municipio deberá instruir los procedimientos disciplinarios, tendientes a determinar las eventuales responsabilidades administrativas por los pagos efectuados sin haber practicado los descuentos por los conceptos antes mencionados, y por permitir que servidores contratados bajo la ley N° 19.378, desarrollaran labores propias de funcionarios municipales; debiendo remitir a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de esta Contraloría General, copia del acto administrativo que ordene su instrucción, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente de la recepción del presente informe.

4. En lo referente a lo indicado en el apartado I, aspectos de control interno, numeral 1, sobre la desactualización del Reglamento Municipal Interno N° 28, de 2010, (C), ese municipio deberá realizar las modificaciones incluyendo todas las unidades que actualmente posee esa entidad comunal, lo que deberá ser aprobado por el Concejo Municipal, acorde lo establece el artículo 65, letra I) de la apuntada ley N° 18.695, en el plazo de 60 días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del presente informe.

5. Acerca de lo advertido en capítulo II, examen de la materia auditada, numeral 3, deficiencias en el registro de control de asistencia, sin justificación, (C), la repartición comunal deberá incorporar en el Manual de Procedimientos del Departamento de Recursos Humanos, las excepciones permitidas para el ingreso manual al sistema de control automático, con la finalidad de garantizar la integridad y confiabilidad de los datos del registro de reloj control, lo que será validado en el plazo de 60 días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del presente informe.

6. Sobre lo señalado en este mismo numeral y acápite, en lo referente a las diferencias detectadas entre el registro de asistencia y las remuneraciones pagadas, (C), la entidad edilicia deberá efectuar los descuentos que se determinen por el concepto anotado, a los funcionarios señoras [REDACTED] y [REDACTED], y los señores [REDACTED] y [REDACTED], en los días que allí se indican, medida que se verificará en el plazo de 60 días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del presente informe. Lo anterior sin perjuicio de que los funcionarios se acojan al beneficio establecido en el artículo 67 de la ley N° 10.336.

AC: Altamente compleja
C: Compleja
MC: Medianamente compleja
LC: Levemente compleja



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 2

7. En cuanto a lo observado en el numeral 4, del apartado II, examen de la materia auditada, atrasos e inasistencias no descontadas, (AC), ese órgano municipal deberá implementar medidas tendientes a que su mecanismo de control de asistencia constituya un instrumento de medida eficiente e idóneo, que asegure el registro de entrada y salida de los funcionarios, con el objeto de comprobar el cumplimiento efectivo de la jornada laboral, conforme al criterio sostenido por esta Contraloría General en el dictamen N° 58.526, de 2008, en el plazo de 60 días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del presente informe.

8. A su turno, sobre el numeral 5, del capítulo II, examen de la materia auditada, autorización de horas extraordinarias diurnas sin tope a compensar en tiempo, (C), la autoridad edilicia deberá, ajustarse a lo establecido en la jurisprudencia contenida en los dictámenes N°s 5.921, de 2010 y 15.218, de 2015, ambos de este origen, en orden a fijar las horas máximas de trabajo extraordinario, situación que será validada en futuras auditoría.

9. Luego, en lo que atañe a lo observado en el punto 6.2, sobre gasto en personal a contrata del acápite II, examen de la materia auditada, (MC), la entidad comunal, en lo sucesivo, deberá ajustar el presupuesto del gasto del personal a contrata, al límite legal establecido en la ley N° 20.922, lo que será corroborado en una próxima auditoría.

10. Sobre lo indicado en el numeral 8, del apartado II, examen de la materia auditada, en lo concerniente a descuentos sobre el límite del 15% de las remuneraciones y error en el procedimiento aplicado en el sistema Cas Chile S.A. de I., (C), el municipio deberá, en adelante, autorizar y efectuar las deducciones voluntarias solo hasta el tope porcentual establecido en el inciso segundo del artículo 95 de la ley N° 18.883, lo que será verificado en posteriores auditorías.

11. En relación a lo observado en el capítulo IV, otras observaciones, punto 1.1, omisión de registro de los sujetos pasivos integrantes de las comisiones evaluadoras, (C), la Municipalidad de El Bosque deberá incorporar en el banner denominado "Ley del Lobby", a los funcionarios señoras [REDACTED] y [REDACTED], y señores [REDACTED] y [REDACTED], de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4°, número 7, de la ley N° 20.730, acreditando tal situación documentadamente, en el plazo de 60 días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del presente informe.

12. Acerca de lo expuesto en el punto 1.2, omisión de envío de los registros de agenda pública al Consejo para la Transparencia, (MC), del indicado acápite IV, esa municipalidad deberá atenerse a

AC: Altamente compleja
C: Compleja
MC: Medianamente compleja
LC: Levemente compleja



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 2

lo que resuelva esta Contraloría General, en el pronunciamiento que se emita al efecto, lo que será informado oportunamente.

13. A su turno, en lo que respecta a lo indicado en el punto 1.3.1, del aludido apartado IV, falta de publicación de audiencias por parte de los sujetos pasivos, (MC), el municipio deberá actualizar los registros de los funcionarios observados que actúan en esta calidad, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 8° de la mencionada ley N° 20.730, regularización que deberá efectuar en el plazo de 60 días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del presente documento.

14. En lo concerniente a lo indicado en el punto 1.3.2, viajes no registrados en el portal de la Ley del Lobby, (MC), del ya citado capítulo IV, la municipalidad deberá publicar en el aludido sitio los viajes allí individualizados, de acuerdo a lo preceptuado en el numeral 2, del artículo 8°, de la reseñada ley N° 20.730, lo cual deberá acreditar documentadamente, en el mismo plazo antes indicado.

15. Acerca de lo consignado en el precitado acápite IV, numeral 1.4, atraso de respuesta del sujeto pasivo ante solicitudes de audiencias, (MC), los sujetos pasivos de esa entidad edilicia deberán dar cumplimiento a lo consignado en el artículo 10 del reglamento de la ley N° 20.730, esto es, responder los mencionados requerimientos, dentro de los tres días hábiles contados desde la emisión del mismo, cuestión que será validada en una próxima auditoría.

16. Respecto de lo establecido en el numeral 2, del apartado IV, otras observaciones, sobre denuncia de eventuales irregularidades de funcionarios que estarían cumpliendo funciones de jefatura o de asesoría en dicha entidad comunal, (AC), ese municipio deberá en lo sucesivo, velar por que los funcionarios contratados, realicen funciones propias al estatuto que rige sus respectivos vínculos laborales con esa repartición comunal, ajustándose a lo previsto en los dictámenes N°s 80.280, de 2012 y 16.246, de 2015, ambos de este origen, cuyo cumplimiento será corroborado en futuras auditorías.

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, se deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones", de acuerdo al formato adjunto en el Anexo N° 13, en un plazo máximo de 60 días hábiles, o el que se haya establecido en cada caso, a partir del día siguiente de la recepción del presente oficio, comunicando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivo.

AC: Altamente compleja
C: Compleja
MC: Medianamente compleja
LC: Levemente compleja



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 2

Transcribese al Alcalde, a la Dirección de Control y al Concejo Municipal de la Municipalidad de El Bosque, al recurrente, a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía y a las Unidades Técnica de Control Externo y de Apoyo al Cumplimiento, ambas de la II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago, todas de esta Contraloría General de la República.

Saluda atentamente a Ud.,

GEANINA PÉREZ VALENCIA
JEFA ÁREA AUDITORÍA
SUBDIVISIÓN AUDITORÍA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES

AC: Altamente compleja
C: Compleja
MC: Medianamente compleja
LC: Levemente compleja



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 2

ANEXO N° 1

SUJETOS PASIVOS DE LA MUNICIPALIDAD DE EL BOSQUE.

N°	NOMBRE	CARGO	RUT
1	[REDACTED]	Alcalde	[REDACTED]
2	[REDACTED]	Secretaria Municipal	
3	[REDACTED]	Director de Obras Municipales	
4	[REDACTED]	Concejal	
5	[REDACTED]	Concejala	
6	[REDACTED]	Concejala	
7	[REDACTED]	Concejal	
8	[REDACTED]	Concejal	
9	[REDACTED]	Concejal	
10	[REDACTED]	Concejal	
11	[REDACTED]	Concejal	
12	[REDACTED]	Director de Administración y Finanzas	
13	[REDACTED]	Director de Asesoría Jurídica	
14	[REDACTED]	Director Secretaria Comunal de Planificación y Director de Medioambiente, Aseo y Ornato	
15	[REDACTED]	Administradora Municipal	
16	[REDACTED]	Directora de Desarrollo Comunitario	
17	[REDACTED]	Director de Control	
18	[REDACTED]	Directora de Seguridad y Convivencia Ciudadana	
19	[REDACTED]	Director de Desarrollo, Innovación y Emprendimiento	
20	[REDACTED]	Directora de Tránsito y Transporte Público	
21	[REDACTED]	Directora de Educación (S).	
22	[REDACTED]	Directora de Salud	

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por la Secretaria Municipal de la Municipalidad de El Bosque, mediante certificados S/N, de 21 de marzo y 26 de abril, ambos de 2016.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 2

ANEXO N° 2

OMISIÓN DE REGISTRO ELECTRÓNICO DE LOS DECRETOS ALCALDICIOS EN SIAPER.

N°	NOMBRE DE FUNCIONARIO	RUT	DECRETO N°	FECHA	DETALLE
1			1.057	04-01-2016	
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11			1.058	04-01-2016	Contratados desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2016.
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					
21					
22					
23					
24					
25					
26					
27					
28					
29					
30					
31					
32					
33					
34					
35					
36					
37					



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 2

N°	NOMBRE DE FUNCIONARIO	RUT	DECRETO N°	FECHA	DETALLE
38	[REDACTED]	[REDACTED]			
39	[REDACTED]	[REDACTED]			
40	[REDACTED]	[REDACTED]			
41	[REDACTED]	[REDACTED]			
42	[REDACTED]	[REDACTED]			
43	[REDACTED]	[REDACTED]	1.058	04-01-2016	Contratados desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2016.
44	[REDACTED]	[REDACTED]			
45	[REDACTED]	[REDACTED]			
46	San [REDACTED]	[REDACTED]			
47	[REDACTED]	[REDACTED]			
48	[REDACTED]	[REDACTED]			
49	[REDACTED]	[REDACTED]			
50	[REDACTED]	[REDACTED]			
51	[REDACTED]	[REDACTED]			
52	[REDACTED]	[REDACTED]			
53	[REDACTED]	[REDACTED]			
54	[REDACTED]	[REDACTED]			
55	[REDACTED]	[REDACTED]			
56	[REDACTED]	[REDACTED]			
57	[REDACTED]	[REDACTED]			
58	[REDACTED]	[REDACTED]	4.966	01-12-2015	Ascenso contar de 3 de marzo de 2015.
59	[REDACTED]	[REDACTED]	807	08-01-2016	
60	[REDACTED]	[REDACTED]	5.371	31-12-2015	
61	[REDACTED]	[REDACTED]	5.371	31-12-2015	Ascenso contar de 3 de octubre de 2015
62	[REDACTED]	[REDACTED]	5.372	31-12-2015	

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de decretos alcaldicios proporcionados por el jefe del Departamento de Personal de la Municipalidad de El Bosque, mediante oficio Ord. N° 600/015/2016, de 23 de mayo de 2016.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 2

ANEXO N° 3

UBICACIÓN DE RELOJ CONTROL DE ASISTENCIA BIOMÉTRICO CON HUELLA DACTILAR EN DEPENDENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD DE EL BOSQUE.

N°	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
1	Organizaciones Comunitarias	
2	Complejo Deportivo Las Acacias	
3	Oficina de La Mujer y Género	
4	Estadio Lo Blanco	
5	Casa de La Cultura	
6	Previene (OPD)	
7	Seguridad y Convivencia Ciudadana	
8	Dirección de Desarrollo Innovación y Emprendimiento Territorial	
9	Inspección de Comercio	
10	Juzgado de Policía Local	
11	Dirección de Medio Ambiente Aseo y Ornato	
12	Centro Gerontológico	
13	Faena	
14	Apoyo y Mantenimiento	
15	Centro Ceremonial Mahuidache	
16	Centro Cívico Cultural	
17	Edificio Consistorial	

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por parte Jefe Departamento de Personal de la Municipalidad de El Bosque, mediante certificado N° 600/012, de 19 de mayo de 2016.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISION DE AUDITORIA
AREA DE AUDITORIA 2
ANEXO N° 4

DEFICIENCIAS ENCONTRADAS EN EL REGISTRO DE CONTROL DE ASISTENCIA

N°	FUNCIONARIO	FECHA	REGISTRADO MANUALMENTE	NO REGISTRA ENTRADA	NO REGISTRA SALIDA	RESPUESTA AL PREINFORME:
1	[REDACTED]	15-01-2016		X		✓
2	[REDACTED]	13-02-2016	X			✓
3	[REDACTED]	15-01-2016		X		✓
4	[REDACTED]	15-01-2016		X		✓
5	[REDACTED]	15 y 25 de enero de 2016		X		✓
6	[REDACTED]	06-02-2016	X			✓
7	[REDACTED]	27-01-2016		X		✓
8	[REDACTED]	11-01-2016				✓
9	[REDACTED]	03 y 07 de febrero de 2016	X		X	Se mantiene
10	[REDACTED]	05-02-2016				✓
11	[REDACTED]	23-01-2016		X		✓
12	[REDACTED]	25 y 26 de enero de 2016		X		✓
13	[REDACTED]	15-01-2016		X	X	✓
14	[REDACTED]	13-01-2016		X	X	✓
15	[REDACTED]	12 y 21-01 de 2016		X	X	✓
16	[REDACTED]	06-07-17-19-20-21-22-26-27-28-29, todos de enero de 2016		X		✓
17	[REDACTED]	14-01-2016		X		✓
18	[REDACTED]	14-01-2016		X		Se mantiene
19	[REDACTED]	29-01-2016		X		Se mantiene
20	[REDACTED]	01-02-2016		X		Se mantiene

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de los registros de asistencia del reloj control Biométrico proporcionado por el Jefe Departamento de Personal de la Municipalidad de El Bosque.

✓: Aporta antecedentes válidos

X= No cumple



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISION DE AUDITORIA
AREA DE AUDITORIA 2

ANEXO N° 5

HORAS DE ATRASOS O INASISTENCIAS NO REFLEJADAS EN LAS RESPECTIVAS LIQUIDACIONES DE SUELDO

N°	NOMBRE FUNCIONARIO	DÍAS OBSERVADOS POR ATRASOS O INASISTENCIAS ENERO DE 2016	DÍAS OBSERVADOS POR ATRASOS O INASISTENCIAS FEBRERO DE 2016	RESPUESTA AL PREINFORME:	
				TIEMPO DE ATRASO EN HORAS	MANTIENE O SUBSANA
1		27		9	Se mantiene
2		14, 15		9	✓
3		14,15,19, 21, 22, 26, 27	3, 4, 5	14	✓
4		12, 20, 25, 28		25	Se mantiene
5		28		9	Se mantiene
6		20, 25		8	✓
7		26		1	Se mantiene
8		13, 22		18	Se mantiene.
9		27		9	Se mantiene
10		12, 13,15, 18, 19, 21, 25, 26	3, 4	9	✓
11		25		9	Se mantiene
12		11, 13, 14, 18, 22, 25, 27, 28		3	Se mantiene
13			1, 2, 5	2	✓
14		11,15		18	Se mantiene
15		19, 26	1, 2	5	✓
		18, 29		9	Se mantiene
		20, 21, 22, 25		32	Se mantiene
			3, 4	16	✓



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 2

N°	NOMBRE FUNCIONARIO	DÍAS OBSERVADOS POR ATRASOS O INASISTENCIAS ENERO DE 2016	DÍAS OBSERVADOS POR ATRASOS O INASISTENCIAS FEBRERO DE 2016	RESPUESTA AL PREINFORME:	
				TIEMPO DE ATRASO EN HORAS	MANTIENE O SUBSANA
16		13, 18, 20, 25, 27	1, 3, 4, 5	4	✓
17		25		9	Se mantiene
18		29		9	Se mantiene
19		11, 12, 22, 25, 26		5	Se mantiene
			4	1	✓
		12, 15, 19, 22, 25, 26, 28, 29		2	Se mantiene
20			1, 3, 4, 5	1	✓
21		25, 27, 28		8	Se mantiene
			5	1	✓
22		14, 20		4	Se mantiene
			5	2	✓
23		13		9	✓
24		14, 25	1	4	✓
25		12, 15, 19, 20		1	Se mantiene
26		11, 13, 14, 26, 28	1	5	✓
		18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 28		30	Se mantiene
27			2, 3, 4, 5	3	✓

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de los registros de asistencia del reloj control Biométrico proporcionado y liquidaciones de sueldos proporcionados por el Jefe Departamento de Personal de la Municipalidad de El Bosque y los antecedentes aportados en su contestación de la autoridad comunal a través del oficio Ord N° 400/161/498, de 22 de agosto de 2016.

✓: Aporta antecedentes válidos.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISION DE AUDITORIA
AREA DE AUDITORIA 2
ANEXO N° 6

LÍMITE 15% DE DESCUENTOS Y PROCEDIMIENTO SISTEMA CAS CHILE S.A. DE I.

NOMBRE	PLANTA	GRADO	TOTAL DESCUENTOS NO AFECTOS ⁽¹⁾ \$	TOPE 15% ⁽²⁾ \$	DIFERENCIA \$
	Administrativa	16	240.460	93.308	147.152
		13	326.969	85.249	241.720
		16	278.715	54.834	223.881
		12	396.013	108.436	287.577
	Auxiliar	14	329.640	90.994	238.646
		16	228.337	73.667	154.671
		16	224.451	57.657	166.794
	Administrativa	14	164.096	66.203	97.893
	Técnica	14	225.610	57.077	168.533
	Administrativa	14	321.823	85.314	236.509
	Técnica	11	282.966	99.613	183.353
	Administrativa	14	236.655	75.265	161.390

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de las liquidaciones de sueldo del mes de febrero de 2016, proporcionado por el Jefe de Departamento de Personal de la Municipalidad de El Bosque

(1)=Descuentos voluntarios aplicados a los funcionarios ya mencionados, conforme a sus liquidaciones de sueldo.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISION DE AUDITORIA
AREA DE AUDITORIA 2

ANEXO N° 7

DIFFERENCIAS EN PAGO DE HORAS EXTRAORDINARIAS.

a) Pagadas en exceso.

N°	NOMBRE	RUT	PLANTA	GRADO	DECRETO ALCALDICIO QUE AUTORIZO LAS HORAS EXTRAS			VALOR HORA SEGUN LIQUIDACION DE SUELDO		HORAS LIQUIDACION DE SUELDO		HORAS SEGUN SISTEMA REGISTRO DE ASISTENCIA		NUEVA DIFERENCIA EN HORAS CGR		NUEVA DIFERENCIA CGR \$		NUEVA DIFERENCIA TOTAL \$
					25%	50%	N°	25%	50%	25%	50%	25%	50%	25%	50%	25%	50%	
1			TECNICA	10	40	36	6224/2015	5.087	6.105	16	21	15	21	1	0	5.087	0	5.087
2			ADMINISTRATIVA	14	40	40	6231/2015	2.602	3.122	47	59	50	54	7	19	18.214	59.318	77.532
3			ADMINISTRATIVA	14	30	25	245/2016	2.602	3.122	30	25	27	25	3	0	7.806	0	7.806
4			TECNICA	15	30	40	6225/2015	2.306	2.767	29	42	29	39	0	2	0	5.534	5.534
5			ADMINISTRATIVA	12	40	60	6227/2015	3.553	4.264	22	52	29	43	7	9	-24.871	38.376	13.505
6			ADMINISTRATIVA	13	30	25	245/2016	3.017	3.620	42	37	49	26	12	12	36.204	43.440	79.644
7			ADMINISTRATIVA	13	20	40	6221/2015	6.185	757	24	41	22	21	4	20	24.740	15.140	39.880
8			ADMINISTRATIVA	15	30	40	6225/2015	2.306	2.767	31	54	14	54	17	14	39.202	38.738	77.940
9			AUXILIAR	16	40	60	6234/2015	2.173	2.607	32	39	19	32	13	7	28.249	18.249	46.498
10			TECNICA	12	10	35	248/2016	3.553	4.264	10	35	13	20	0	15	0	63.960	63.960
11			PROFESIONAL	10	40	40	2948/2015	5.087	6.105	24	10	26	0	-2	10	-10.174	61.050	50.876
12			AUXILIAR	16	30	40	6225/2015	2.173	2.607	23	42	18	25	5	17	10.865	44.319	55.184
13			ADMINISTRATIVA	16	30	50	6223/2015	2.173	2.607	14	51	15	24	-1	27	-2.173	70.389	68.216
14			ADMINISTRATIVA	12	40	40	6231/2015	3.553	4.264	47	67	61	38	7	29	24.871	123.666	148.527
15			TECNICA	12	40	40	2948/2015	3.553	4.264	26	19	26	0	0	19	0	81.016	81.016
16			PROFESIONAL	6	10	10	248/2016	11.331	13.597	20	20	24	10	10	10	113.310	135.970	249.280
17			ADMINISTRATIVA	14	20	40	6221/2015	2.602	3.122	17	47	14	22	3	25	7.806	78.050	85.856



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 2

N°	NOMBRE	RUT	PLANTA	GRADO	DECRETO ALCALDÍCIO QUE AUTORIZÓ LAS HORAS EXTRAS			HORAS EXTRAORDINARIAS										NUEVA DIFERENCIA TOTAL \$	
					25%	50%	N°	VALOR HORA SEGUN LIQUIDACIÓN DE SUELDO \$		HORAS LIQUIDACION DE SUELDO		HORAS SEGUN SISTEMA REGISTRO DE ASISTENCIA		NUEVA DIFERENCIA EN HORAS CGR		NUEVA DIFERENCIA CGR \$			
								25%	50%	25%	50%	25%	50%	25%	50%		25%		50%
18			JEFATURA	10	30	25	245/2016	5.087	6.105	32	37	28	26	11	11	55.957	67.155	123.112	
19			ADMINISTRATIVA	16	30	50	246/2016	2.173	2.607	43	43	23	24	20	19	43.460	49.533	92.993	
20			JEFATURA	9	15	20	248/2016	6.150	7.380	10	22	8	9	2	13	12.300	95.940	108.240	
21			ADMINISTRATIVA	13	20	35	6211/2015	3.017	3.620	25	22	14	0	11	22	33.187	79.640	112.827	
22			ADMINISTRATIVA	12	20	30	2948/2015	3.553	4.264	22	23	23	24	2	-1	7.106	-4.264	2.842	
23			AUXILIAR	16	40	60	6234/2015	2.173	2.607	31	60	26	68	5	0	10.865	0	10.865	
24			TECNICA	13	40	40	6231/2015	3.017	3.620	43	56	53	51	3	16	9.051	57.920	66.971	
25			TECNICA	10	30	0	6215/2015	5.087	6.105	38	0	43	0	8	0	40.696	0	40.696	
26			ADMINISTRATIVA	13	20	35	6229/2015	3.017	3.620	20	28	38	21	0	7	0	25.340	25.340	
27			AUXILIAR	15	40	60	6234/2015	2.306	2.767	44	57	58	57	4	0	9.224	0	9.224	
28			TECNICA	16	0	40	6221/2015	2.173	2.607	0	60	9	67	0	20	0	52.140	52.140	
29			JEFATURA	9	20	0	6215/2015	6.150	7.380	26	0	37	0	6	0	36.900	0	36.900	
30			ADMINISTRATIVA	16	30	50	2948/2015	2.173	2.607	31	54	36	77	1	4	2.173	10.428	12.601	
31			TECNICA	12	40	36	6224/2015	3.553	4.264	42	97	66	96	2	61	7.106	260.104	267.210	
32			ADMINISTRATIVA	14	20	32	6219/2015	2.602	3.122	0	58	49	44	-20	26	-52.040	81.172	29.132	
33			JEFATURA	10	20	20	2948/2015	5.087	6.105	31	22	52	23	11	2	55.957	12.210	68.167	
TOTAL																	551.078	1.664.523	2.215.601

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de los registros de control de asistencia proporcionado por el Jefe del Departamento Personal de la Municipalidad de El Bosque, mediante Memorandum N° 83/16, de 15 de abril de 2016 y oficio N° 20/2016, de 1 de junio de igual anualidad y los antecedentes aportados en su contestación de la autoridad comunal a través del oficio Ord N° 400/161/498, de 22 de agosto de 2016.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 2

b) Pago de menos.

HORAS EXTRAORDINARIAS																		
N°	NOMBRE	RUT	PLANTA	GRADO	DECRETO ALCALDICO QUE AUTORIZO LAS HORAS EXTRAS			VALOR HORA SEGUN LIQUIDACION DE SUELDO \$		HORAS SEGUN MUNICIPALIDAD		HORAS SEGUN SISTEMA REGISTRO DE ASISTENCIA		NUEVA DIFERENCIA EN HORAS CGR		NUEVA DIFERENCIA CGR \$		NUEVA DIFERENCIA TOTAL \$
					25%	50%	N°	25%	50%	25%	50%	25%	50%	25%	50%	25%	50%	
1	Jaime	99	ADMINISTRATIVA	15	40	51	6228/2015	2.306	2.767	32	51	39	47	-7	4	-16.142	11.068	-5.074
2			PROFESIONAL	10	40	40	2948/2015	5.087	6.105	25	9	36	4	-11	5	-55.957	30.525	-25.432
3		-8	TÉCNICA	16	40	40	3196/2015	2.173	2.607	31	36	63	103	-9	-4	-19.557	-10.428	-29.985
4	He		ADMINISTRATIVA	13	40	40	3196/2015	3.017	3.620	20	42	61	85	-20	2	-60.340	7.240	-53.100
TOTAL																-151.995	38.405	-113.591

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de los registros de control de asistencia proporcionado por el Jefe del Departamento Personal de la Municipalidad de El Bosque, mediante Memorándum N° 83/16, de 15 de abril de 2016 y oficio N° 20/2016, de 1 de junio de igual anualidad y los antecedentes aportados en su contestación de la autoridad comunal a través del oficio Ord N° 400/161/498, de 22 de agosto de 2016.

c) Subsanasadas

HORAS EXTRAORDINARIAS																		
N°	RUT	PLANTA	GRADO	DECRETO ALCALDICO QUE AUTORIZO LAS HORAS EXTRAS			VALOR HORA SEGUN LIQUIDACION DE SUELDO		HORAS SEGUN MUNICIPALIDAD		HORAS SEGUN SISTEMA REGISTRO DE ASISTENCIA		NUEVA DIFERENCIA EN HORAS CGR		NUEVA DIFERENCIA CGR \$		NUEVA DIFERENCIA TOTAL \$	
				25%	50%	N°	25%	50%	\$	25%	50%	25%	50%	25%	50%	25%		50%
1		AUXILIAR	14	30	25	245/2016	2.602	3.122	30	25	31	26	0	0	0	0	0	
2		AUXILIAR	16	40	40	6234/2015	2.173	2.607	40	39	48	39	0	0	0	0	0	
3		ADMINISTRATIVA	12	40	80	6220/2015	3.553	4.264	40	80	50	80	0	0	0	0	0	
4		JEFATURA	10	0	40	6230/2015	5.087	6.105	0	40	9	50	0	0	0	0	0	
5		AUXILIAR	14	40	55	6235/2015	2.602	3.122	40	55	63	61	0	0	0	0	0	

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de los registros de control de asistencia proporcionado por el Jefe del Departamento Personal de la Municipalidad de El Bosque, mediante Memorándum N° 83/16, de 15 de abril de 2016 y el oficio N° 20/2016, de 1 de junio de igual anualidad y los antecedentes aportados en su contestación de la autoridad comunal a través del oficio Ord N° 400/161/498, de 22 de agosto de 2016.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISION DE AUDITORIA
AREA DE AUDITORIA 2

ANEXO N° 8

SOBRE ATRASOS E INASISTENCIAS NO DESCONTADOS

N°	NOMBRE DE FUNCIONARIO	SEGUN LIQUIDACIÓN DE SUELDOS							DESCUENTOS SEGUN MUNICIPALIDAD DE EL BOSQUE		DESCUENTOS SEGUN CGR		DIFE- RENCIA \$	RESPUESTA AL PREINFORME			
		GRADO	TOTAL HABERES \$	INCREMENTO PREVISIONAL \$	HORAS EXTRAS \$	HRS.	VALOR HORA \$	HRS.	VALOR \$	HRS.	VALOR \$	SE SUBSANAN		SE MANTIENEN			
												HORA		MONTO \$	HORA	MONTO \$	
1		14	817.123	53.413	156.148	190	3.198	0	0	0	28.779	9	28.779	0	0	9	28.779
2		13	972.791	62.023	220.854	190	3.631	0	0	0	32.679	9	32.679	9	32.679	0	0
3		10	1.217.841	78.128	182.130	190	5.040	5	25.200	14	70.559	14	70.559	14	45.359	0	0
4		16	721.092	45.787	223.830	190	2.376	0	0	0	59.405	25	59.405	0	0	25	59.405
5		15	766.567	53.169	214.924	190	2.624	0	0	0	23.612	9	23.612	0	0	9	23.612
6		10	860.462	66.987	0	190	4.176	0	0	0	37.586	9	37.586	1	4.178	8	33.408
7		14	882.087	57.419	275.860	190	2.888	0	0	0	51.992	18	51.992	0	0	18	51.992
8		12	1.135.483	66.987	299.946	190	4.045	0	0	0	36.405	9	36.405	0	0	9	36.405
9		13	904.439	62.023	212.406	190	3.316	0	0	0	29.843	9	29.843	9	29.843	0	0
10		15	824.926	49.460	259.200	190	2.717	0	0	0	24.455	9	24.455	0	0	9	24.455
11		6	2.782.909	106.786	498.584	190	11.461	0	0	0	171.911	15	171.911	2	22.922	13	148.989
12		10	1.211.590	78.128	183.147	190	5.002	0	0	0	90.030	18	90.030	0	0	18	90.030
13		13	1.064.907	62.023	332.487	190	3.528	0	0	0	17.642	5	17.642	5	17.642	0	0
14		14	939.504	57.419	306.570	190	3.029	0	0	0	27.261	9	27.261	0	0	9	27.261
15		14	799.376	53.413	181.131	190	2.973	0	0	0	142.694	48	142.694	16	47.568	32	95.126
16		9	1.431.554	84.372	159.884	190	6.249	0	0	0	24.996	4	24.996	4	24.996	0	0
17	Cristian Valenzuela Ocaranza	13	847.982	62.023	161.718	190	3.285	0	0	0	29.569	9	29.569	0	0	9	29.569



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 2

N°	NOMBRE DE FUNCIONARIO	SEGÚN LIQUIDACIÓN DE SUELDOS							DESCUENTOS SEGÚN MUNICIPALIDAD DE EL BOSQUE		DESCUENTOS SEGÚN CGR		DIFE-RENCIA \$	RESPUESTA AL PREINFORME			
		GRADO	TOTAL HABERES \$	INCREMENTO PREVISIONAL \$	HORAS EXTRAS \$	HRS.	VALOR HORA ¹ \$	HRS.	VALOR \$	HRS.	VALOR \$	HRS.		HORA	MONTO \$	HORA	MONTO \$
18		15	752.536	53.169	183.101	190	2.717	0	0	9	24.455	0	24.455	0	0	9	24.455
19		10	1.250.837	78.128	193.323	190	5.155	0	0	6	30.928	1	30.928	1	5.155	5	25.773
20		12	1.354.848	66.987	562.931	190	3.815	0	0	3	11.446	1	11.446	1	3.815	2	7.631
21		16	721.185	49.221	163.417	190	2.677	0	0	9	24.089	1	24.089	1	2.677	8	21.412
22		9	1.479.811	84.372	223.838	190	6.166	0	0	6	36.998	2	36.998	2	12.332	4	24.666
23		12	1.250.910	66.987	452.781	190	3.848	0	0	9	34.634	9	34.634	9	34.634	0	0
24		16	715.429	49.221	161.244	190	2.658	0	0	4	10.631	4	10.631	4	10.631	0	0
25		12	970.487	66.987	184.801	190	3.783	0	0	1	3.783	0	3.783	0	0	1	3.783
26		10	1.320.461	78.128	292.018	190	5.002	0	0	5	25.008	5	25.008	5	25.008	0	0
27		12	968.188	66.987	176.271	190	3.815	5	19.077	33	125.909	3	106.832	3	11.445	30	95.387
TOTALES													1.183.022		330.884		852.138

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de los registros de asistencia del reloj control Biométrico proporcionado y liquidaciones de sueldos proporcionados por el Jefe Departamento de Personal de la Municipalidad de El Bosque y los antecedentes aportados en su contestación de la autoridad comunal a través del oficio Ord N° 400/161/498, de 22 de agosto de 2016.

1=Se obtiene el valor hora con la siguiente operatoria ((total haberes-incremento previsional-horas extraordinarias)/190).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 2

ANEXO N°9

DETALLE REGISTRO DE AUDIENCIAS SOLICITADAS

SUJETO PASIVO	ACEPTADAS	RECHAZADAS	CANCELADAS	SUSPENDIDAS	INGRESADAS
Alcalde	28	4	2	1	0
Director de Obras	8	0	0	2	0
Secretaria Municipal	1	0	0	0	0
Concejales	7	0	0	0	0
Integrantes Comisión Evaluadora	21	0	3	4	2
TOTAL	65	4	5	7	2

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por la Secretaría Municipal de la Municipalidad de El Bosque.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 2

ANEXO N° 10

SOLICITUDES DE AUDIENCIAS SIN PUBLICAR

SOLICITUD		ESTADO	SUJETO PASIVO
N°	FECHA INGRESO		
MU082AW0045355	28-10-2015	Aceptada y encomendada	Alcalde
MU082AW0047479	02-11-2015	Aceptada y encomendada	Alcalde
MU082AW0047479	02-11-2015	Cancelada	Directora de Educación (S)
MU082AW0054051	14-11-2015	Rechazada	Alcalde
MU082AW0055527	18-11-2015	Rechazada	Alcalde
MU082AW0056080	18-11-2015	Aceptada y encomendada	Alcalde
MU082AW0056190	18-11-2015	Rechazada	Alcalde
MU082AW0056453	19-11-2015	Aceptada y encomendada	Alcalde
MU082AW0056080	30-11-2015	Cancelada	Director de Administración y Finanzas
MU082AW0064160	04-12-2015	Aceptada y encomendada	Alcalde
MU082AW0064160	07-12-2015	Aceptada por encomendación	Directora de Educación (S)
MU082AW0072498	04-01-2016	Aceptada y encomendada	Alcalde
MU082AW0072934	05-01-2016	Aceptada y encomendada	Alcalde
MU082AW0073826	07-01-2016	Aceptada y encomendada	Alcalde
MU082AW0075257	11-01-2016	Aceptada y encomendada	Alcalde
MU082AW0075695	12-01-2016	Aceptada y encomendada	Administradora Municipal
MU082AW0077672	15-01-2016	Suspendida	Alcalde
MU082AW0080725	25-01-2016	Aceptada y encomendada	Alcalde
MU082AW0082269	28-01-2016	Aceptada y encomendada	Alcalde
MU082AW0082477	28-01-2016	Aceptada y encomendada	Alcalde
MU082AW0080725	28-01-2016	Suspendida	Director de Administración y Finanzas
MU082AW0082961	29-01-2016	Aceptada y encomendada	Alcalde
MU082AW0082477	30-01-2016	Suspendida	Director de Obras Municipales
MU082AW0082269	01-02-2016	Aceptada por encomendación	Director de SECPLAN
MU082AW0082961	01-02-2016	Suspendida	Director de Administración y Finanzas
MU082AW0085422	04-02-2016	Aceptada y encomendada	Alcalde
MU082AW0085422	10-02-2016	Aceptada por encomendación	Directora de Seguridad y Convivencia Ciudadana
MU082AW0089846	18-02-2016	Aceptada y encomendada	Alcalde
MU082AW0089846	19-02-2016	Aceptada por encomendación	Directora de Seguridad y Convivencia Ciudadana
MU082AW0092380	25-02-2016	Aceptada y encomendada	Alcalde
MU082AW0092380	29-02-2016	Aceptada por encomendación	Director de Desarrollo, Innovación y Emprendimiento
MU082AW0093723	29-02-2016	Aceptada y encomendada	Alcalde
MU082AW0094379	01-03-2016	Aceptada y encomendada	Alcalde
MU082AW0094379	01-03-2016	Suspendida	Directora de Educación (S)

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por la Secretaría Municipal de la Municipalidad de El Bosque.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 2

SOLICITUD		ESTADO	SUJETO PASIVO
N°	FECHA		
MU082AW0093723	01-03-2016	Suspendida	Alcalde
MU082AW0096211	04-03-2016	Aceptada	Alcalde
MU082AW0096641	07-03-2016	Suspendida	Alcalde
MU082AW0097332	08-03-2016	Aceptada y encomendada	Alcalde
MU082AW0097332	08-03-2016	Aceptada por encomendación	Alcalde
MU082AW0098023	08-03-2016	Ingresada	Director de Administración y Finanzas
MU082AW0098304	09-03-2016	Rechazada	Alcalde
MU082AW0098734	10-03-2016	Aceptada y encomendada	Alcalde
MU082AW0100243	14-03-2016	Aceptada y encomendada	Administradora Municipal
MU082AW0100243	15-03-2016	Aceptada por encomendación	Directora de Educación (S)
MU082AW0102016	16-03-2016	Aceptada y encomendada	Administradora Municipal
MU082AW0102369	16-03-2016	Aceptada y encomendada	Alcalde
MU082AW0102592	17-03-2016	Aceptada	Alcalde
MU082AW0102841	17-03-2016	Aceptada	Administradora Municipal
MU082AW0103286	18-03-2016	Aceptada y encomendada	Alcalde
MU082AW0103286	18-03-2016	Cancelada	Directora Desarrollo Comunal
MU082AW0104956	22-03-2016	Ingresada	Directora de Educación (S)
MU082AW0106100	23-03-2016	Cancelada	Alcalde
MU082AW0107906	29-03-2016	Cancelada	Alcalde
MU082AW0108289	29-03-2016	Aceptada	Alcalde

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por la Secretaría Municipal de la Municipalidad de El Bosque.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 2

ANEXO N° 11

VIAJES NO PUBLICADOS EN EL REGISTRO PÚBLICO

DECRETO ALCALDICIO		DESTINO	DETALLE	SUJETO PASIVO CARGO
N°	FECHA			
2.400	02-09-2015	Medellín y Cartagena de Indias, Colombia.	IV Encuentro de Patrimonio y Transporte	
3.427	07-09-2015	Buenos Aires-Argentina	Participar en la II Asamblea Internacional de la Red FALP	
2.645	07-10-2015	Ciudad de Machalí	Taller "Sumarios Administrativos, responsabilidad administrativa y judicial de Administradores, Directores de Control, Alcaldes y Concejales"	
35	06-01-2016	Ciudad de Frutillar	Curso Taller "Ley de régimen de garantías salud (Auge) de autoridad, gestión sanitaria y Ley Ricarte Soto"	
48	21-01-2016	V Región	Mejoras estructurales, implementación imagen y diseño de espacios en Centro Recreacional Las Cruces	
109	13-01-2016	Puerto Varas	Trabajo Organizacional y Manejo de Conflictos para Concejales y Funcionarios Municipales	
110		Pucón	Herramientas de Oratoria para un Liderazgo Efectivo	
111		Pucón	Aprobación y Fiscalización de Contratos de Servicios Municipales	
112		Pucón	Nuevas Tendencias de Responsabilidad política de Alcaldes y Concejales	
113		Pucón	Diseño y Formulación de Proyectos de Desarrollo Local	
345	23-02-2016	Puerto Varas	VII Congreso Nacional de Concejales: Transparencia y probidad en la gestión municipal y su impacto en la opinión pública	

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de los decretos alcaldicios proporcionados por la Secretaría Municipal, mediante certificado S/N, de 9 de mayo de 2016 y las anotaciones del libro mayor de la cuenta contable N° 215.21.01.004, comisiones de servicios, aportado por la Dirección de Administración y Finanzas, y de las validaciones practicadas a la aplicación computacional que reside en el portal www.imelbosque.cl, banner "Ley del Lobby".



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 2

ANEXO N° 12

CONCILIACIÓN BANCARIA CUENTA CORRIENTE N° 58-91002-3, BANCO SANTANDER CHILE

DETALLE	TOTALES	
	PARCIAL \$	ACUMULADO \$
1. Saldo Según certificado del banco al 29 de febrero de 2016		117.252.780
Mas:		
2. Giros o cargos del banco no contabilizados en la entidad	0	
3. Depósitos o cargos de la entidad no registrados por el banco	0	
Sub- Total		117.252.780
Menos:		
4. Depósitos o abonos del banco no contabilizados en la entidad	160	
5. Cheques girados y no cobrados o abonos de la entidad no registrados por el banco	63.063.294	
		63.063.454
Sub- Total		54.189.326
6. Saldo según registro contable		57.017.390
Diferencia		(2.828.064)

Fuente de información: Elaboración propia sobre la base de la información consignada en el libro mayor analítico, listado de cheques girados y no cobrados y, la cartola bancaria respectiva, todos proporcionados por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de El Bosque.

Comprobación del saldo según registro contable:	MONTO \$
Saldo enero 2016	113.832.038
(+) Depósitos febrero 2016	680.156.205
Subtotal	793.988.243
(-) Giros febrero de 2016	736.970.853
Saldo real contable al 29 de febrero de 2016	57.017.390

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de la información consignada en el libro mayor analítico, proporcionado por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de El Bosque.



DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORIA 2

ANEXO N° 13

Estado de Observaciones de Informe Final N° 434, de 2016.

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	NIVEL DE COMPLEJIDAD DE LA OBSERVACIÓN	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Capítulo I, de aspectos control interno, numeral 1.	Desactualización del Reglamento Municipal Interno N° 28, de 2010.	El municipio deberá realizar las modificaciones incluyendo todas las unidades que actualmente posee esa entidad comunal, lo que deberá ser aprobado por el Concejo Municipal, acorde lo establece el artículo 65, letra I) de la apuntada ley N° 18.695, en el plazo de 60 días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del presente informe.	C: Compleja			
Apartado II, de la materia auditada, numeral 3.	Sobre deficiencias en el registro de control de asistencia.	La municipalidad deberá efectuar los descuentos que se determinen por las inasistencias detectadas. Además, deberá incorporar en el Manual de Procedimientos del Departamento de Recursos Humanos, las excepciones permitidas para el ingreso manual al sistema de control automático, con la finalidad de garantizar la integridad y seguridad de los datos del registro de reloj control. Ambas situaciones en el mismo plazo antes indicado.	C: Compleja			
Apartado II, de la materia auditada, numeral 4.	Atrasos e inasistencias no descontadas.	La entidad comunal deberá, acreditar la implementación de un mecanismo de control de asistencia que constituya un instrumento de medida eficiente e idóneo, que asegure el registro de entrada y salida de los funcionarios, con el objeto de comprobar el cumplimiento efectivo de la jornada laboral, conforme al criterio sostenido por esta Contraloría General en el dictamen N°	AC: Compleja			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 2

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	NIVEL DE COMPLEJIDAD DE LA OBSERVACIÓN	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
		58.526, de 2008, en el plazo de 60 días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del presente informe.				
Capítulo II, examen de la materia auditada, numeral 4 y Apartado IV, y otras observaciones, numeral 2.	Sobre atrasos e inasistencias no descontados y denuncia efectuada en el Portal Contraloría y Ciudadano.	Ese municipio deberá instruir los procedimientos disciplinarios, tendientes a determinar eventuales responsabilidades administrativas por haber efectuado pagos sin haber practicado los descuentos por atrasos o inasistencias, y por permitir que servidores contratados bajo la ley N° 19.378, desarrollaran labores propias de funcionarios municipales, debiendo remitir a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de esta Contraloría General, el acto administrativo que lo ordene, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del presente informe.	AC: Altamente Compleja			
Apartado III, de examen cuentas, numerales 1, 2 y 3.	Discrepancia en el número de horas extraordinarias ejecutadas y pagadas en exceso; sobre atrasos e inasistencias no descontadas; y pago impropio por pérdida de caja.	La municipalidad deberá acreditar a este Órgano de Control, en el plazo de 30 días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del presente informe, el reintegro de los montos pagados indebidamente a los funcionarios indicados en el Anexo N°8 y N°7, letra a) y en la tabla consignada en el numeral 3, del capítulo IV, ascendentes a \$ 2.215.601, \$ 852.138 y \$ 26.620, respectivamente, sin perjuicio de que los afectados puedan acogerse a lo dispuesto en el inciso final del artículo 67 de la ley N° 10.336.	AC: Altamente Compleja			
Capítulo III,	Sobre discrepancia	Esa autoridad communal deberá pagar las	AC: Altamente			



DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 2

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	NIVEL DE COMPLEJIDAD DE LA OBSERVACIÓN	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
examen de cuentas, numeral 1.	en el número de horas extraordinarias enteradas por un menor valor.	diferencias adeudadas de \$ 113.591, a los funcionarios afectados en el Anexo N° 7, letra b), considerando el plazo de prescripción previsto en el artículo 98 de la ley N° 18.883, al término de 30 días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del presente informe.	Compleja			
Capítulo IV, otras observaciones, punto 1.1	Omisión de los sujetos pasivos, integrantes de comisiones evaluadoras.	Esa jefatura municipal, deberá incorporar en el banner Ley del Lobby a los funcionarios señoras Lina Celli Ramírez, Marcía Ibarra Hidalgo y María Ivonne Hidalgo Mena, y señores Ricardo Vega Riquelme y Eduardo Urrestarazu Rosas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4°, número 7, de la ley N° 20.730, en el plazo de 60 días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del presente informe.	C: Compleja			
Apartado IV, otras observaciones, numeral 1.3.1	Falta de publicación de audiencias por parte de los sujetos pasivos	La entidad comunal deberá actualizar los registros de los sujetos pasivos observados, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 8° de la mencionada ley N° 20.730, en el mismo plazo antes anotado.	MC: Medianamente Compleja			
Acápites IV, otras observaciones, numeral 1.3.2.	Viajes no registrados en el portal de la Ley del Lobby.	La autoridad edilicia, deberá publicar en el aludido sitio los viajes realizados por el Alcalde y Concejales y funcionario, de acuerdo a lo preceptuado en el numeral 2, del artículo 8° de la reseñada ley N° 20.730, en el plazo de 60 días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del presente informe.	MC: Medianamente Compleja			



www.contraloria.cl